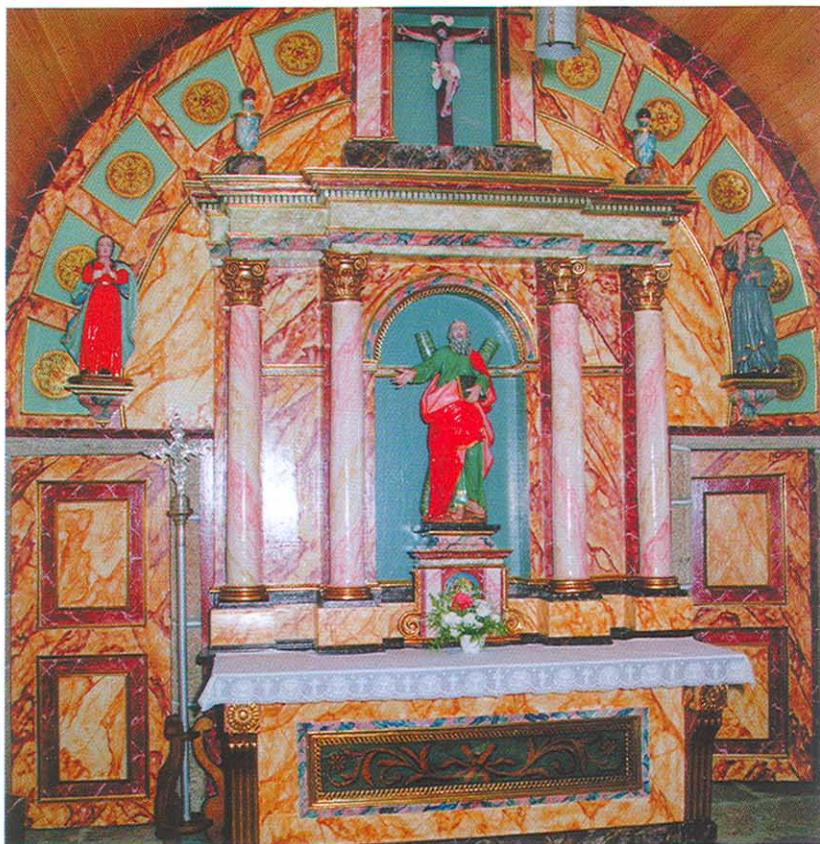


# BOLETÍN OFICIAL DEL ARZOBISPADO



*SANTIAGO DE COMPOSTELA*

Año CXLV

Enero 2006

Núm. 3.605

## NUESTRA PORTADA

Retablo del altar mayor, recientemente restaurado, de  
San Andrés de Lesta, aneja a Mercurín (Ordes), que  
rige como administrador parroquial  
D. Albino Verdía Arcay

Depósito Legal: C - 14 – 1981  
ISBN 1885-2963

*BOLETÍN OFICIAL*  
*DEL*  
*ARZOBISPADO DE SANTIAGO*

Año CXLV

Enero 2006

Núm. 3605

## **ARZOBISPO**

### **1.- Homilía en la Fiesta de la Traslación del Apóstol 2005.**

Excmo. Sr. Delegado Regio

Excmo. y Revdmo. Sr. Obispo

Excmo. Cabildo Metropolitano

Excmas. e Ilmas. Autoridades

Queridos sacerdotes, miembros de Vida Consagrada y Laicos

Miembros de la Archicofradía del Apóstol

Al celebrar hoy la fiesta de la Traslación, pedimos al Señor que por el martirio del Apóstol Santiago sea fortalecida la Iglesia y por su patrocinio España se mantenga fiel a Cristo hasta el final de los tiempos, y recordamos el testimonio de su vida al servicio del Señor pues en servir a Dios, creador de todo bien, consiste el gozo pleno y verdadero ya que Dios nunca rivaliza con el hombre sino que conforma plenamente su vida: "La gloria de Dios es el hombre viviente; la vida del hombre es la visión de Dios". El hombre que acoge a Dios se convierte en cumbre de la humanidad pues la

presencia de Dios no es conflicto y su marginación resquebraja la conducta moral del hombre.

### **Necesidad de una nueva Evangelización**

Después de escuchar las lecturas proclamadas nos preguntamos qué relación puede existir entre el mensaje de dichos textos y nuestra realidad. Más allá de todo oportunismo, debemos interpretar nuestro presente con el hoy de Jesucristo que nos posibilita decir: “Creí, por eso hablé”. La fe religiosa es un don inestimable para los sencillos, una necesidad para los que se presentan con la humana sabiduría y una profunda verdad para los que viven conforme al Espíritu de Dios. El eclipse del sentido de lo sagrado en el hombre de nuestros días motiva a “volver a la raíz para estar enraizados y no desarraigados, volver a los inicios para tener principios y fundamentos”. Especialmente en este tiempo litúrgico de la Navidad, se nos invita a contemplar a Jesús, a aprender con él a poner los fundamentos de la propia fe en Dios Padre, y a conocer la misión de la Iglesia en el mundo. Esta misión es la evangelización de la sociedad, comenzando por los niños y los jóvenes quienes tienen derecho, desde el inicio de su proceso formativo, a ser educados en la fe. “Evangelizar equivale a transformar los criterios de juicio, los valores determinantes, los puntos de interés, las líneas de pensamiento, las fuentes inspiradoras y los modelos de vida de la humanidad que están en contraste con la palabra de Dios y con el designio de su salvación” (EN 19), tomando conciencia de que los cristianos formamos una gran comunidad que pese a las diferencias regionales, culturales, políticas o económicas se siente unida por la misma fe, la misma esperanza y el mismo amor.

### **El Evangelio, anuncio de vida y plenitud de salvación**

El Evangelio es ante todo anuncio de vida y plenitud de salvación, “realidad que ya se fragua y crece aquí como el grano de trigo en las entrañas de nuestra tierra que todavía sufre las inclemencias del tiempo”, pues “quien resucitó al Señor Jesús, también con Jesús nos resucitará y nos hará estar con vosotros”. Por ello el mensaje de Jesús es también denuncia de lo que extravía, confunde y deteriora la dignidad humana. La aparición de

la gracia de Dios en Cristo que nos enseña a llevar una vida sobria, honrada y religiosa, aguardando la dicha que esperamos (cf. Tit 2,11-12), conlleva definir con rasgos precisos nuestra pertenencia eclesial, manifestando coherentemente las exigencias del compromiso cristiano en nuestro testimonio, pues como dice el apóstol Pablo, “mientras vivimos, continuamente nos están entregando a la muerte por causa de Jesús para que también la vida de Jesús se manifieste en nuestra carne mortal. Así, la muerte está actuando en nosotros y la vida en vosotros”. La irrelevancia social no tiene por qué significar marginación.

### **Criterios del Evangelio para toda relación humana**

“Realmente el misterio del hombre sólo se esclarece en el misterio del Verbo encarnado. Cristo, en la misma revelación del misterio del Padre y de su amor, manifiesta plenamente el hombre al propio hombre y le descubre la grandeza de su vocación” (GS 22). Al encarnarse el Hijo de Dios y hacernos hijos en el Hijo, más allá de identidades y diferencias, todo ser humano se convierte en hermano y la fraternidad es criterio, fundamento y límite de toda relación humana para construir la convivencia con la acogida y la solidaridad, la justicia y la misericordia, la aceptación de la diferencia y la realización de la propia identidad. En medio de una cultura individualista tendemos a replegarnos cada vez más en nosotros mismos y a encerrarnos en un microcosmos agobiante donde no hay cabida para los grandes ideales. Sólo abiertos a la trascendencia, en la que cobran sentido nuestra visión del mundo, del hombre, de los principios, de los valores y de la cultura, seremos capaces de mirar con autenticidad a los demás y a la creación, conscientes de que “Dios es fuente inagotable de la esperanza que da sentido a la vida personal y colectiva. Dios, sólo Dios, hace eficaz cada obra de bien y de paz. La historia ha demostrado con creces que luchar contra Dios para extirparlo del corazón de los hombres lleva a la humanidad, temerosa y empobrecida, hacia opciones que no tienen futuro. Esto ha de impulsar a los creyentes en Cristo a ser testigos convincentes de Dios, que es verdad y amor al mismo tiempo” (Benedicto XVI, *Mensaje en la Jornada Mundial de la Paz 2006*, nº 11). El hombre no debe perder su memoria ética, ya que el Bien está grabado en

su alma (San Agustín) y Dios responde a su destino de culpa y muerte, hecho visible en la cruz de Cristo, con la resurrección de la que debemos dar testimonio.

### **Colaboradores da verdade e do ben**

No contexto social actual no que nos vemos influenciados pola indiferenza relixiosa e a ignorancia da tradición cristiá co seu rico patrimonio espiritual, e expostos á tentación do relativismo “que nos leva a unha relixión de consumo e á configuración dun Deus á nosa imaxe e semellanza”, a Eucaristía fortalécenos espiritualmente para transmitir os principios e valores cristiáns e manter a nosa propia identidade que se fundamenta na fe apostólica e nos define coma colaboradores da verdade e do ben. Neste sentido escribe o Apóstola Paulo: “Non fagades nada por rivalidade ou por vangloria, non busque ninguén os seus propios intereses, senón máis ben o beneficio dos demais; tende uns cos outros os mesmos sentimentos que tivo Cristo Xesús” (Flp 2,3-5). A suprema gloria do home non é ser señor fronte a todo e dominador de todos senón ser próximo e servidor dos demais. O home só pode elevarse se se apoia na humildade que reconece sempre o amor previo de Deus. Non podemos lamentar ás veces o silencio de Deus se non escoitamos a súa Verba. E esta Verba di: “O que queira ser primeiro entre vós, que sexa o voso escravo”. Negarse un a sí mesmo non significa anularse senón buscar en todo momento facer da vontade de Deus a norma única da propia conduta, “igual que o Fillo do Home que non veu para que lle sirvan senón para dar a súa vida en rescate por moitos”. Os outros son un don que pertence a Deus e cuxa vida desde o instante da súa concepción ata a morte natural, Deus puxo ó noso coidado. O amor mutuo e a preocupación solícita polos necesitados en calquera situación de pobreza, é o sinal polo que seremos recoñecidos verdadeiros discípulos de Cristo. Só desde o amor xermina a liberdade e só desde a luz previa se identifican as tebras. A linguaxe da fe “viva, consciente e responsable” é só o amor.

Con confianza poño sobre o Altar, co Patrocinio do Apóstolo, a vosa ofrenda, Excmo. Sr. Delegado, tendo en conta as intencións das Súas Maxestades Os Reis e de toda a Familia Real, das familias

de España, dos nosos gobernantes estatais, autonómicos e locais, de tódolos que teñen unha responsabilidade política, social e cultural, e traballan por unha convivencia en paz, de tódolos españois, de xeito especial dos queridos fillos desta terra galega que se atopan dentro ou fóra de Galicia, e dos pobos de Iberoamérica que manteñen viva a tradición apostólica. Encomendo ó amigo do Señor esta querida Arquidiocese Compostelá para que asuma fielmente o compromiso de transmitilo legado da nosa fe. E pido pola Vosa Excelencia, Sr. Oferente, e pola súa familia. Que Deus nos axude e o Apóstolo Santiago. Amén.

## 2.- Carta Pastoral con motivo del Día de las Migraciones

### TEXTO CASTELLANO

***“Porque fui forastero y me acogisteis”*** (Mt 25,35)

15 de Enero de 2006

Queridos diocesanos:

El Día de las Migraciones nos llama a tomar conciencia de esta realidad de la que tenemos que hacer una lectura creyente a la luz del Evangelio. “Entre los signos de los tiempos reconocibles, escribe el Papa Benedicto XVI, hoy se pueden incluir seguramente las migraciones, un fenómeno que a lo largo del siglo recién concluido asumió una configuración, por decirlo así, estructural, transformándose en una característica importante del mercado del trabajo a nivel mundial, como consecuencia, entre otras cosas, del fuerte impulso ejercido por la globalización”<sup>1</sup>. El Papa hace referencia a tres aspectos como son la “feminización de este fenómeno con una presencia creciente de la mujer”; el tráfico de seres humanos, sobre todo de mujeres que son explotadas no pocas veces en la “industria del sexo”, “cultura hedonista y comercial” que de ningún modo puede ser justificada; y un tercer aspecto es la presencia cada vez más numerosa de estudiantes extranjeros cuyo acompañamiento espiritual ha de cuidarse. Esta realidad interpela de manera acuciante la sensibilidad cristiana, planteando retos significativos individual y comunitariamente, a la sociedad y a la Iglesia para lograr la conveniente integración social y religiosa. Buscar una respuesta a los interrogantes que este hecho nos pueda plantear, exige una reflexión desde la fe con las implicaciones consecuentes en nuestra pastoral.

---

<sup>1</sup> BENEDICTO XVI, *Migraciones: signo de los tiempos, Mensaje del Santo Padre para la 92 Jornada Mundial del Emigrante y del Refugiado* (15 enero2006).



## **Integración social de los emigrantes**

Ciertamente las personas deben tener la oportunidad de emigrar de forma segura y autorizada, más por opción que por necesidad, valorando las capacidades de los inmigrantes y reconociendo el papel que están realizando en la promoción del crecimiento económico, y de la reducción de la pobreza. Aquellos han de integrarse en las sociedades donde se asienten, sabedores de sus derechos y de sus obligaciones, sin ceder a la indiferencia sobre los valores humanos universales y salvaguardando el propio patrimonio cultural de cada nación. La solidaridad, la paz, la vida, la educación, el perdón y la reconciliación son valores que han de cultivarse en la conciencia de todas las personas, “dejando de lado prejuicios ideológicos y egoísmos partidarios para alimentar ese humus cultural, universal por naturaleza, que hace posible el desarrollo fecundo de un diálogo constructivo. También las diferentes religiones pueden y deben dar una contribución decisiva en este sentido”<sup>2</sup>. Las políticas de emigración deben realizarse con coherencia y reforzar su capacidad por medio de una mayor cooperación a nivel regional y de un diálogo más efectivo. “La presencia de los inmigrantes entre nosotros, su trabajo y su aportación positiva en diversos aspectos, también en el religioso, a nuestra sociedad y a nuestra Iglesia, es una auténtica riqueza para la sociedad y para la Iglesia”<sup>3</sup>.

## **Acogida y hospitalidad social y pastoral**

El Papa Juan Pablo II escribió que: “entre los retos que tiene hoy el servicio al Evangelio de la Esperanza se debe incluir el creciente fenómeno de la inmigración que llama en causa la capacidad de la Iglesia para acoger a toda persona, cualquiera que sea su pueblo o nación de pertenencia. Estimula también a toda la sociedad europea y sus instituciones a buscar un orden justo y modos de convivencia respetuosos de todos y de la legalidad en un

---

<sup>2</sup> JUAN PABLO II, *Mensaje para la Jornada Mundial de la paz 2001*, nº 16.

<sup>3</sup> Comisión Episcopal de Migraciones, *Juntos construimos: el barrio, la ciudad. La Iglesia, el mundo, en la 92 Jornada Mundial del Emigrante y del Refugiado*, 15 enero 2006, nº 5.

proceso de posible integración”<sup>4</sup>. Continuaba diciendo que era necesario encontrar formas de acogida y hospitalidad inteligentes y que “todos han de colaborar en el crecimiento de una cultura madura de la acogida que, teniendo en cuenta la igual dignidad de cada persona y la obligada solidaridad con los más débiles, exige que se reconozca a todo migrante los derechos fundamentales”, reconociendo que “la acogida debe realizarse siempre respetando las leyes y, por tanto, armonizarse, cuando fuere necesario, con la firme represión de los abusos”<sup>5</sup>. No se siente ajena la Iglesia a esta preocupación, manteniendo viva la conciencia de que “está llamada a continuar su actividad, creando y mejorando cada vez más sus servicios de acogida y su atención pastoral con los inmigrados y refugiados, para que se respeten su dignidad y libertad, y se favorezca su integración”<sup>6</sup>.

Con frecuencia comentamos las consecuencias sociales, culturales y religiosas que se derivan de las migraciones con sus luces y sus sombras. Juntos con los emigrantes hemos de construir *el barrio, la ciudad, la Iglesia y el mundo*. En cualquier caso será necesaria una actitud comprensiva de la inmigración tratando de mejorar los servicios ofrecidos también por las organizaciones católicas para lograr la verdadera integración social y religiosa, teniendo siempre como referente la dignidad inalienable de todo ser humano, ya realice un trabajo cualificado o no cualificado. Todo ello exige que la familia y la escuela ofrezcan una formación en la comprensión del otro y en el respeto a la diversidad. Las parroquias y las organizaciones católicas han de plantearse una verdadera pastoral de migraciones dentro de la pastoral de la Diócesis, teniendo en cuenta la diversidad de los inmigrantes por razón de su nacionalidad, cultura, nivel social, religión, y previendo las atenciones espirituales y los recursos humanos necesarios.

Os saluda con afecto y bendice en el Señor,

‡ Julián Barrio Barrio  
Arzobispo de Santiago de Compostela

---

<sup>4</sup> JUAN PABLO II, *Exhortación Postsinodal “Ecclesia in Europa”*, nº 100.

<sup>5</sup> *Ibid.*, nº 101.

<sup>6</sup> *Ibid.*, nº 103.

### 3.- Carta Pastoral con motivo del Día das Migraciones

#### TEXTO GALEGO

#### *"Porque fun forasteiro e acolléstesme" (Mt 25,35)*

15 de Xaneiro de 2006

Queridos diocesanos:

O Día das Migracións chámanos a tomar conciencia desta realidade da que temos que facer unha lectura crente á luz do Evanxeo. "Entre os sinais dos tempos recoñecibles, escribe o Papa Benedicto XVI, hoxe se poden incluír seguramente as migracións, un fenómeno que ó longo do século recén rematado asumiu unha configuración, por dicilo así, estrutural, transformándose nunha característica importante do mercado do traballo a nivel mundial, como consecuencia, entre outras cousas, do forte impulso exercido pola globalización"<sup>7</sup>. O Papa fai referencia a tres aspectos como son a "feminización deste fenómeno cunha presenza crecente da muller"; o tráfico de seres humanos, sobre todo de mulleres que son explotadas non poucas veces na "industria do sexo", "cultura hedonista e comercial" que de ningún modo pode ser xustificada; e un terceiro aspecto é a presenza cada vez máis numerosa de estudantes estranxeiros cuxo acompañamento espiritual ha coidarse. Esta realidade interpela de xeito acuciante á sensibilidade cristiá, presentando retos significativos individual e comunitariamente, á sociedade e á Igrexa para lograr a conveniente integración social e relixiosa. Buscar unha resposta ós interrogantes que este feito nos poida suscitar, esixe unha reflexión desde a fe coas implicacións consecuentes na nosa pastoral.

---

<sup>7</sup> BENEDICTO XVI, *Migracións: sinal dos tempos, Mensaxe do Santo Pai para a 92 Xornada Mundial do Emigrante e do Refuxiado* (15 xaneiro 2006).

## **Integración social dos emigrantes**

Certamente as persoas deben ter a oportunidade de emigrar de xeito seguro e autorizado, máis por opción que por necesidade, valorando as capacidades dos inmigrantes e recoñecendo o papel que están a realizar na promoción do crecemento económico, e da redución da pobreza. Aqueles hanse integrar nas sociedades onde se asenten, sabedores dos seus dereitos e das súas obrigas, sen ceder á indiferencia sobre os valores humanos universais e salvagardando o propio patrimonio cultural de cada nación. A solidariedade, a paz, a vida, a educación, o perdón e a reconciliación son valores que han cultivarse na conciencia de tódalas persoas, “deixando ó lado prexuízos ideolóxicos e egoísmos partidarios para alimentar ese humus cultural, universal por natureza, que fai posible o desenvolvemento fecundo dun diálogo constructivo. Tamén as diferentes relixións poden e deben dar unha contribución decisiva neste senso”<sup>8</sup>. As políticas de emigración deben realizarse con coherencia e reforzar a súa capacidade por medio dunha maior cooperación a nivel rexional e dun diálogo máis efectivo. “A presenza dos inmigrantes entre nós, o seu traballo e a súa aportación positiva en diversos aspectos, tamén no relixioso, á nosa sociedade e á nosa Igrexa, é unha auténtica riqueza para a sociedade e para a Igrexa”<sup>9</sup>.

### **Acollida e hospitalidade social e pastoral**

O Papa Xoán Paulo II escribiu que: “entre os retos que ten hoxe o servizo ó Evanxeo da Esperanza debe incluírse o crecente fenómeno da inmigración que chama en causa á capacidade da Igrexa para acoller a toda persoa, calquera que sexa o seu pobo ou nación de pertenza. Estimula tamén a toda a sociedade europea e ás súas institucións a buscar unha orde xusta e modos de convivencia respectuosos de todos e da legalidade nun proceso de posible integración”<sup>10</sup>. Continuaba dicindo que era necesario atopar xeitos de acollida e hospitalidade intelixentes e que “todos han

---

<sup>8</sup> XOÁN PAULO II, *Mensaxe para a Xornada Mundial da paz 2001*, nº 16.

<sup>9</sup> Comisión Episcopal de Migracións, *Xuntos construímos: o barrio, a cidade. A Igrexa, o mundo, na 92 Xornada Mundial do Emigrante e do Refuxiado*, 15 xaneiro 2006, nº 5.

<sup>10</sup> XOÁN PAULO II, *Exhortación Postsinodal “Ecclesia in Europa”*, nº 100.

colaborar no crecemento dunha cultura madura da acollida que, tendo en conta a igual dignidade de cada persoa e a obrigada solidariedade cos máis débiles, esixe que se recoñeza a todo migrante os dereitos fundamentais”, recoñecendo que “a acollida debe realizarse sempre respectando as leis e, por tanto, harmonizarse, cando fora necesario, coa firme represión dos abusos”<sup>11</sup>. Non se sente allea a Igrexa a esta preocupación, mantendo viva a conciencia de que “está chamada a continuar a súa actividade, creando e mellorando cada vez máis os seus servicios de acollida e a súa atención pastoral cos inmigrados e refuxiados, para que se respecten a súa dignidade e liberdade, e se favoreza a súa integración”<sup>12</sup>.

Con frecuencia comentamos as consecuencias sociais, culturais e relixiosas que se derivan das migracións coas súas luces e as súas sombras. Xuntos cos emigrantes habemos construír *o barrio, a cidade, a Igrexa e o mundo*. En calquera caso será necesaria unha actitude comprensiva da inmigración tratando de mellorar os servicios ofrecidos tamén polas organizacións católicas para lograr a verdadeira integración social e relixiosa, tendo sempre coma referente a dignidade inalienable de todo ser humano, xa realice un traballo cualificado ou non cualificado. Todo elo esixe que a familia e a escola ofrezan unha formación na comprensión do outro e no respecto á diversidade. As parroquias a as organizacións han formularse unha verdadeira pastoral de migracións da pastoral da Diocese, tendo en conta a diversidade dos inmigrantes por razón da súa nacionalidade, cultura, nivel social, relixión, e previndo as atencións espirituais e os recursos humanos necesarios.

Saúdavos con afecto e bendí no Señor,

✠ Xulián Barrio Barrio,  
Arcebispo de Santiago de Compostela.

---

<sup>11</sup> *Ibid.*, nº 101.

<sup>12</sup> *Ibid.*, nº 103.

## 4.- Carta Pastoral en la Jornada de la Infancia Misionera

### TEXTO CASTELLANO

#### Niños misioneros

Queridos diocesanos:

El 22 de enero la Iglesia dedica de manera especial su atención a la infancia misionera con un lema tan sugerente como atractivo: **“Siente la misión en tu corazón”**. La Obra Infancia Misionera tiene como finalidad suscitar en los niños el deseo de ayudar a otros niños con la oración y con la colaboración económica en el conocimiento de la Buena Noticia de Jesús. Por otra parte, la Iglesia desea que todos los niños del mundo formen un gran círculo de solidaridad en el que los más necesitados material y espiritualmente en países de desarrollo puedan compartir lo que aporten los más favorecidos en los países más ricos.

#### Las plagas actuales de la infancia

Hay muchas plagas que están afligiendo a la infancia, “tesoro precioso, pero también vulnerable, de la familia humana”. Baste pensar en las guerras, en la pobreza, en los abusos e injusticias de todo tipo de los que son víctimas. Las necesidades materiales que es necesario remediar en los niños son el hambre y las deficientes condiciones sanitarias y de salud, las situaciones derivadas de guerras y conflictos armados, la esclavitud laboral y el abandono familiar y social vivido en los niños de la calle. Baste recordar que 180 millones de niños menores de diez años padecen de desnutrición, 130 millones de niños no van a la escuela cuando todos tienen derecho de acceder a la educación, 600.000 niños soldado es la cifra que se calcula que hay en estos momentos, 250 millones de niños entre los 5 y los 14 años sufren la esclavitud laboral, 100 millones son niños de la calle que malviven de lo que mendigan, roban o encuentran en la basura sin tener un hogar

donde encontrar un cobijo adecuado, demasiados niños mueren cotidianamente por no tener acceso a las medicinas más indispensables o a la atención sanitaria y 1 millón de menores caen anualmente en la redes de la explotación sexual. Y junto a esto, significar también el desvalimiento espiritual y religioso que están padeciendo. Lo cierto es que detrás de estas cifras están esos niños y niñas cuyo dolor y sufrimiento no nos pueden dejarnos pasivos ni indiferentes.

La Iglesia se siente implicada en la solución de estos problemas. Pero es urgente un renovado compromiso de la comunidad internacional a favor de los niños, para que toda acción social que les afecta se inspire en una auténtica promoción de la dignidad humana y en un pleno respeto de los Derechos de los Niños reconociendo que "el niño, por su inmadurez física y mental, necesita especial salvaguardia y cuidado, incluyendo una apropiada protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

### **Compromiso de los niños**

También los niños habéis de sentir como propia la misión de la Iglesia, mirando no sólo con los ojos sino también acogiendo en el corazón a tantos niños que aún no conocen el amor salvador de Dios revelado por Jesús, el Hijo de Dios hecho hombre, cuyo conocimiento debe llegar a todos sea cual sea el país donde viven, la cultura que tengan y las condiciones en que se encuentren. Qué bien lo entendió san Francisco Javier, cuyo quinto centenario de nacimiento estamos recordando, y tantos misioneros que en este momento están entregando su vida para anunciar este amor de Dios a tantos y tantos niños en todo el mundo. Es esperanzador saber compartir lo poco o mucho que uno pueda tener para que los demás no carezcan de lo necesario para crecer y vivir con la dignidad de personas. Cuando ofrecemos algo que puede ayudar a los demás, somos nosotros los primeros en comprobar que *siempre hay más alegría en dar que en recibir*.

La Iglesia tiene plena conciencia del inmenso valor de la "infancia espiritual" como camino de perfección y de vida cristiana. Jesús puso como ejemplo de acogida del Reino a los niños (cf Mt 19,13-15). Con vuestra generosidad caritativa y sensibilidad religiosa podéis ayudar a cambiar esas lamentables realidades que

degradan la dignidad de tantos niños en la sociedad actual. Una mariposa con sus alas tan sencillas y frágiles no es capaz de generar una fuerte corriente de aire, pero miles de mariposas juntas batiendo sus alas, sí que lo son, como sois capaces vosotros de generar esa corriente de solidaridad con la oración y con la colaboración económica. Sentid vivamente esta inquietud porque muchos niños de vuestra edad están esperando vuestra colaboración.

Os saludo con todo afecto y bendigo en el Señor,

✠ Julián Barrio Barrio,  
Arzobispo de Santiago de Compostela.



## 5.- Carta Pastoral na Xornada da Infancia Misioneira.

### TEXTO GALEGO

#### Nenos misioneiros

Queridos diocesanos:

O 22 de xaneiro a Igrexa adica de xeito especial a súa atención á infancia misioneira cun lema tan suxerinte coma atractivo: **“Sinte a misión no teu corazón”**. A Obra Infancia Misioneira ten coma finalidade suscitar nos nenos o desexo de axudar a outros nenos coa oración e coa colaboración económica no coñecemento da Boa Noticia de Xesús. Por outra banda, a Igrexa desexa que tódolos nenos do mundo formen un grande círculo de solidariedade no que os máis necesitados material e espiritualmente en países de desenvolvemento poidan compartir o que aporten os máis favorecidos nos países máis ricos.

#### As pragas actuais da infancia

Hai moitas pragas que están a aflixir á infancia, “tesouro precioso, pero tamén vulnerable, da familia humana”. Baste pensar nas guerras, na pobreza, nos abusos e inxustizas de todo tipo dos que son vítimas. As necesidades materiais que é necesario remediar nos nenos son a fame e as deficientes condicións sanitarias e de saúde, as situacións derivadas de guerras e conflitos armados, a escravitude laboral e o abandono familiar e social vivido nos nenos da rúa. Baste lembrar que 180 millóns de nenos menores de dez anos padecen de desnutrición, 130 millóns de nenos non van á escola cando todos teñen dereito de acceder á educación, 600.000 nenos soldado é a cifra que se calcula que hai nestes momentos, 250 millóns de nenos entre os 5 e os 14 anos sofren a escravitude laboral, 100 millóns son nenos da rúa que malviven do que mendigan, rouban ou atopan no lixo sen ter un fogar onde atopar abrigo axeitado, demasiados nenos morren de xeito cotiá por non ter acceso ás menciñas máis indispensables

ou á atención sanitaria e 1 millón de menores caen anualmente nas redes de explotación sexual. E xunto a isto, significar tamén o desvalemento espiritual e relixioso que están a padecer. O certo é que tras estas cifras están eses nenos e nenas cuxa dor e sufrimento non nos pode deixar pasivos nin indiferentes.

A Igrexa síntese implicada na solución destes problemas. Pero é urxente un renovado compromiso da comunidade internacional a favor dos nenos, para que toda acción social que lles afecta se inspire nunha auténtica promoción da dignidade humana en un pleno respecto dos Dereitos dos Nenos, recoñecendo que “o neno, pola súa inmadurez física e mental, necesita especial salvagarda e coidado, incluíndo unha axeitada protección legal, tanto antes coma despois do nacemento”.

### **Compromiso dos nenos**

Tamén os nenos habedes sentir coma propia a misión da Igrexa, mirando non só cos ollos senón tamén acollendo no corazón a tantos nenos que aínda non coñecen o amor salvador de Deus revelado por Xesús, o Fillo de Deus feito home, cuxo coñecemento debe chegar a todos sexa cal sexa o país onde viven, a cultura que teñan e as condicións nas que se atopen. Que ben o entendeu san Francisco Xabier, cuxo quinto centenario de nacemento estamos a lembrar, e tantos misioneiros que neste intre están entregando a súa vida para anunciar este amor de Deus a tantos e tantos nenos en todo o mundo. É esperanzador saber compartir o pouco ou moito que un poida ter para que os demais non carezan do necesario para crecer e vivir coa dignidade de persoas. Cando ofrecemos algo que pode axudar ós demais, somos nós os primeiros en comprobar que *sempre hai máis ledicia en dar que en recibir*.

A Igrexa ten plena conciencia do inmenso valor da “infancia espiritual” coma camiño de perfección e de vida cristiá. Xesús puxo coma exemplo de acollida do Reino ós nenos (cf. Mt. 19,13-15). Coa vosa xenerosidade caritativa e sensibilidade relixiosa podeades axudar a cambiar esas lamentables realidades que degradan a dignidade de tantos nenos na sociedade actual. Unha bolboreta coas súas ás tan sinxelas e fráxiles non é capaz de xerar unha forte corrente de aire, pero miles de bolboretas xuntas batendo as súas

ás, si que o son, como sodes capaces vós de xerar esa corrente de solidariedade coa oración e coa colaboración económica. Sentide vivamente esta inquedanza porque moitos nenos da vosa idade están esperando a vosa colaboración.

Saúdvos con todo afecto e bendí no Señor,

✠ Xulián Barrio Barrio,  
Arcebispo de Santiago de Compostela.

## **6.- Carta Pastoral en el Día de la Vida Consagrada.**

### **TEXTO CASTELLANO**

Queridos Miembros de Vida Consagrada:

En el día de la Vida consagrada me pongo en comunicación con vosotros, dando gracias a Dios por vuestra presencia en esta Iglesia compostelana y pidiendo que el Señor, presentado por la Virgen María en el templo, os bendiga con toda clase de bienes, espirituales y celestiales.

#### **Comprensión de la Vida Consagrada**

La Vida Consagrada sólo puede comprenderse, más allá de la inteligencia o racionalidad, desde el amor pues es consagración plena a Dios que es amor. La pobreza como disponibilidad a expropiarse de sí mismo para acoger a Dios, la obediencia como deseo de que se haga su voluntad en la tierra como en el cielo, y la castidad como entrega de un corazón indiviso a él, son referencia de las consecuencias religiosas que entraña este estilo de vida que tiene su manifestación en la vida comunitaria como reflejo de la comunión del Dios trinitario, "porque hechura de Dios somos". En esta perspectiva es oportuno recordar estas palabras de Juan Pablo II: "Pobreza, castidad y obediencia son caracteres distintivos del hombre redimido, interiormente liberado de la esclavitud del egoísmo...Libres para amar, libres para servir: así son los hombres y mujeres que renuncian a sí mismos por el Reino de los cielos. Siguiendo las huellas de Cristo, crucificado y resucitado, viven esta libertad como solidaridad, cargando con los pesos espirituales y materiales de los hermanos", y ofreciendo un "servicio de caridad en la clausura y en los hospitales, en las parroquias y en las escuelas, entre los pobres y emigrantes, en los nuevos areópagos de la misión"<sup>13</sup>, como manifestación del amor de Dios en el mundo.

---

<sup>13</sup> JUAN PABLO II, *Homilía en el día de la Vida Consagrada*, 2 de febrero de 2003.

## **Innovación y originalidad**

Todas las formas de vida evangélica son fruto de la acción del Espíritu en la historia de la Iglesia. Abiertos a este Espíritu de Cristo, es conveniente hacer una reflexión sobre la innovación y la originalidad de la Vida Consagrada que tal vez, en algunos momentos, haya estado "distraída" de sí misma, afrontando cuestiones secundarias cuando no ajenas a ella en ese difícil equilibrio de "estar en el mundo sin ser del mundo" que pide el Señor en el Evangelio. Dios sigue abriendo nuevos caminos de presencia que no debemos ignorar. La clave desde la que hay que interpretar la existencia cristiana y, dentro de ella, la Vida Consagrada, es la radical novedad de "la inserción de Dios en la historia, la unión de una Persona divina con la condición humana, la redención y el comienzo de una nueva era, la plenitud de la revelación, la nueva visión de Dios y del hombre en su relación con él"<sup>14</sup>. En este ámbito de discernimiento, comentamos con frecuencia la falta de vocaciones que puede paralizar nuestra esperanza. Ciertamente hay que cuidar las vocaciones con una pastoral adecuada, rezando y trabajando para que se siga acogiendo la llamada del Señor, pero nunca se debe hacer almoneda de las exigencias de la vida religiosa, actitud esta que la desfiguraría. Son momentos en los que se requieren lucidez y paciencia. Toda opción cristiana ha de asumir la radical novedad de Cristo. La lógica renovación no conlleva asumir características que no son las propias de la Orden, Congregación e Institución que quieren renovarse en la búsqueda de mayor autenticidad evangélica, teniendo también como referencia las fuentes fundacionales, para responder mejor a su misión en el mundo actual. Es motivo de esperanza y de gozo interior comprobar como en los lugares en que hay presencia de vida religiosa floreciente, sobre todo por su calidad evangélica, el entorno social mejora porque la vida religiosa favorece siempre de manera importante el desarrollo humano, espiritual y social, llevando a los demás la esperanza que es fuente de amor y de servicio.

---

<sup>14</sup> JULIAN MARIAS, *La perspectiva cristiana*, Madrid 1999, 133.

## **Rasgos de la Vida Consagrada**

En esta reflexión nos puede iluminar este pasaje del libro del Apocalipsis: “Vi, y he aquí el Cordero que estaba sobre el monte Sión, y con el mismo ciento cuarenta y cuatro mil, que llevan su nombre y el nombre de su Padre en su frente. Y oí una voz del cielo, como voz de grandes aguas, como voz de gran trueno; y la voz que oí era de citaristas que tocaban sus cítaras y cantaban un cántico nuevo, delante del trono y de los cuatro vivientes y de los ancianos. Y nadie podía aprender el cántico, sino los ciento cuarenta y cuatro mil, los que fueron rescatados de la tierra. Estos...son los que son vírgenes. Estos son los que siguen al Cordero adondequiera que va. Estos fueron rescatados de entre los hombres, como primicias para Dios y para el Cordero, y en su boca no se halló mentira, son inmaculados” (Apoc 14,1-5). En este texto más allá de las connotaciones simbólico-apocalípticas, se resalta que los rasgos de identidad de los vírgenes, en consonancia con el Evangelio, son: el privilegio de la intimidad bienaventurada con el Señor, pues “siguen al Cordero adondequiera que va”; un grado superior de luz en la contemplación beatífica de Dios pues “el nombre de Dios va en sus frentes”; y un estado de predilección pues “son primicias para Dios y para el Cordero”. En cierta forma se nos describe “un posible estado de disponibilidad por renuncia íntima, que deja el corazón y la vida libres para una donación personal plena a Dios, a Cristo y al quehacer evangélico, elevando la vida íntegra a un estado de tensión constante, sobrenatural e inmensamente abierta a la experiencia del misterio de Cristo” (cf. Mt 19,12; 1Cor 7,7-38). La donación total de sí mismo al servicio del Reino, el enamoramiento radical de Cristo y la conciencia de la predilección por parte de Dios que sólo su gracia puede iniciar, mantener y coronar en medio de la fragilidad natural, son dimensiones que configuran la vida de las personas consagradas.

## **Exhortación final**

Os animo a manteneros seguros en la esperanza. “Para un cristiano el pesimismo es imposible; el balance total es superabundantemente positivo, sean cualesquiera los males que se

puedan descubrir y acumular”<sup>15</sup>. La respuesta para la transformación de la realidad ha de ser el “Si” como lo dio María a la misión encomendada, **“buscando sólo, y sobre todo a Dios”**.

Agradeciéndoos vuestra solicitud apostólica, os saluda con todo afecto y bendice en el Señor,

‡ Julián Barrio Barrio,  
Arzobispo de Santiago de Compostela.

---

<sup>15</sup> *Ibid.*, 135.

## **7.- Carta Pastoral no Día da Vida Consagrada.**

### **TEXTO GALEGO**

Queridos Membros de Vida Consagrada:

No día da Vida consagrada pónome en comunicación convosco, dando grazias a Deus pola vosa presenza nesta Igrexa compostelá e pedindo que o Señor, presentado pola Virxe María no templo, vos bendiga con toda clase de bens, espirituais e celestiais.

#### **Comprensión da Vida Consagrada**

A Vida Consagrada só pode comprenderse, máis alá da intelixencia ou racionalidade, desde o amor pois é consagración plena a Deus que é amor. A pobreza coma dispoñibilidade a expropiarse de si mesmo para acoller a Deus, a obediencia coma desexo de que se faga a súa vontade na terra coma no ceo, e a castidade coma entrega dun corazón indiviso a el, son referencia das consecuencias relixiosas que entraña este estilo de vida que ten a súa manifestación na vida comunitaria coma reflexo da comunión do Deus trinitario, “porque feitura de Deus somos”. Nesta perspectiva é oportuno recordar estas palabras de Xoán Paulo II: “Pobreza, castidade e obediencia son caracteres distintivos do home redimido, interiormente liberado da escravitude do egoísmo... Libres para amar, libres para servir: así son os homes e mulleres que renuncian a si mesmos polo Reino dos ceos. Seguindo as pegadas de Cristo, crucificado e resucitado, viven esta liberdade coma solidariedade, cargando cos pesos espirituais e materiais dos irmáns”, e ofrecendo un “servicio de caridade na clausura e nos hospitais, nas parroquias e nas escolas, entre os pobres e emigrantes, nos novos areópagos da misión”<sup>16</sup>, coma manifestación do amor de Deus no mundo.

---

<sup>16</sup> XOÁN PAULO II, *Homilía no día da Vida Consagrada*, 2 de febreiro de 2003.



## **Innovación e orixinalidade**

Tódalas formas de vida evanxélica son froito da acción do Espírito na historia da Igrexa. Abertos a este Espírito de Cristo, é conveniente facer unha reflexión sobre a innovación e a orixinalidade da Vida Consagrada que tal vez, nalgúns momentos, estivera “distraída” de si mesma, afrontando cuestións secundarias cando non alleas a ela nese difícil equilibrio de “estar no mundo sen ser do mundo” que pide o Señor no Evanxeo. Deus sigue abrindo novos camiños de presenza que non debemos ignorar. A clave desde a que hai que interpreta-la existencia cristiá e, dentro dela, a Vida Consagrada, é a radical novidade “da inserción de Deus na historia, a unión dunha Persoa divina coa condición humana, a redención e o comezo dunha nova era, a plenitude da revelación, a nova visión de Deus e do home na súa relación con el”<sup>17</sup>. Neste ámbito de discernimento, comentamos con frecuencia a falta de vocacións que pode paraliza-la nosa esperanza. Certamente hai que coida-las vocacións cunha pastoral adecuada, rezando e traballando para que se siga acollendo a chamada do Señor, pero nunca se debe facer puxa das esixencias da vida relixiosa, actitude esta que a desfiguraría. Son momentos nos que se requiren lucidez e paciencia. Toda opción cristiá ha de asumi-la radical novidade de Cristo. A lóxica renovación non conleva asumir características que non son as propias da Orde, Congregación e Institución que queren renovarse na procura de maior autenticidade evanxélica, tendo tamén como referencia as fontes fundacionais, para responder mellor á súa misión no mundo actual. É motivo de esperanza e de gozo interior comprobar como nos lugares en que hai presenza de vida relixiosa florecente, sobre todo pola súa calidade evanxélica, o entorno social mellora porque a vida relixiosa favorece sempre de xeito importante o desenrolo humano, espiritual e social, levando ós demais a esperanza que é fonte de amor e de servizo.

## **Características da Vida Consagrada**

Nesta reflexión pódenos iluminar esta pasaxe do libro da Apocalipse: “Logo tiven unha visión. O Año estaba de pé no monte

---

<sup>17</sup> JULIAN MARIAS, *La perspectiva cristiana*, Madrid 1999, 133.

de Si3n e con el cento corenta e catro mil, que ti3an escrito nas s3as frontes o nome do seu Pai. E o3n unha voz desde o ceo, coma o bru3do dunha gran tormenta de auga e tronos; a voz que o3n semellaba a duns harpistas, floreado nas s3as harpas. Cantaban un c3ntico novo diante do trono e mais diante dos catro animais e dos anci3ns. E ningu3n pod3a aprende-lo seu canto, f3ra dos cento corenta e catro mil, os que foran rescatados da terra. Estes... son os que son virxes. Estes son os que acompa3an 3 A3o a onde el vaia. Estes foron mercados entre os homes, coma ofrenda de primicias para Deus e para o A3o. E na boca deles endexamais non se atopou mentira, son inmaculados" (Ap 14,1-5). Neste texto mais al3 das connotaci3ns simb3lico-apocal3pticas, res3ltase que as caracter3sticas de identidade dos virxes, en consonancia co Evanxeo, son: o privilexio da intimidade benaventurada co Se3or, pois "acomp3an 3 A3o a onde el vaia"; un grado superior de luz na contemplaci3n beat3fica de Deus pois "ti3an escrito nas s3as frontes o nome do seu Pai"; e un estado de predilecci3n pois "son ofrenda de primicias para Deus e para o A3o". En certa forma describese nos "un posible estado de dispo3nibilidade por renuncia 3ntima, que deixa o coraz3n e a vida libres para unha doazi3n persoal plena a Deus, a Cristo e 3 quefacer evanx3lico, elevando a vida 3ntegra a un estado de tensi3n constante, sobrenatural e inmensamente aberta 3 experiencia do misterio de Cristo" (cf. Mt 19,12; 1Cor 7,7-38). A doazi3n total de si mesmo 3 servicio do Reino, o enamoramento radical de Cristo e a conciencia da predilecci3n por parte de Deus que s3 a s3a gracia pode iniciar, manter e coroar en medio da fragilidade natural, son dimensi3ns que configuran a vida das persoas consagradas.

### **Exhortaci3n final**

An3movos a mantervos seguros na esperanza. "Para un cristi3n o pesimismo 3 imposible; o balance total 3 superabundantemente positivo, sexan calquera os males que se podan descubrir e acumular"<sup>18</sup>. A resposta para a transformaci3n da realidade ha de se-lo

---

<sup>18</sup> *Ibid.*, 135.

“Si” como o dou María á misión encomendada, **buscando só, e sobre todo, a Deus**”.

Agradecéndovo-la vosa solicitude apostólica, saúdavos con todo afecto e bendí no Señor,

Julián Barrio Barrio,  
Arcebispo de Santiago de Compostela.

# Vicaría General

## ELENCO DE DISPOSICIONES PARA EL AÑO 2006<sup>19</sup>

Las siguientes disposiciones tienen como finalidad ayudar a la realización de las funciones pastorales y a que nuestros servicios ministeriales sean prestados en sintonía con las normativas canónicas y litúrgicas; estas disposiciones quieren ser un elenco que nos ayuden durante este año de 2006 a cumplir con más fidelidad nuestra misión de pastores para evitar así las rutinas que se puedan ir introduciendo con el paso del tiempo.

### I. PARTE SACRAMENTAL

#### 1.1 SACRAMENTOS DE LA INICIACIÓN CRISTIANA.

*El Directorio de los Sacramentos de Iniciación Cristiana*, promulgado en nuestra diócesis el año 1997, determina con amplitud los principios doctrinales y las disposiciones normativas que se deben tener en cuenta en las celebraciones y en las etapas preparatorias. Aquí solamente se explicitan algunos aspectos de más inmediata aplicación.

##### **1.1.1. a) Sacramento del Bautismo de personas menores de siete años.**

**Preparación.** La celebración del sacramento deberá estar precedida de una preparación de los padres, que también se debería ampliar a los padrinos. Para eso pueden ser útiles: visitas domiciliarias, encuentros en la iglesia, reuniones familiares, entregas de folletos, libros, catecismos, etc. El Ritual del Bautismo

---

<sup>19</sup> NOTA: *En los Boletines Oficiales del mes de enero del año 2005 y de los precedentes han sido publicadas estas Disposiciones en lengua gallega. Los que deseen pueden consultarlas allí.*

de niños ofrece material para explicar el “ministerio y las funciones de los padres en el bautismo de los hijos”.

**Padrinos.** El c. 874 determina las cualidades necesarias que debe tener un fiel para poder ser admitido como padrino o madrina. Esto es: ha de ser elegido por los padres del niño o por quien ocupe su lugar; ha de tener capacidad para esta misión e intención de cumplirla, tener cumplidos 16 años, estar confirmado, haber recibido la Eucaristía, llevar una vida congruente con la fe y con la misión que va a asumir (llevar una vida congruente con la fe significa estar viviendo, pública y privadamente, en conformidad con la Doctrina de la Iglesia Católica; es vivir en todas las dimensiones existenciales de la persona en conformidad con la fe. Así, no llevaría una vida coherente con la fe católica: el católico que notoriamente abandonó la fe, el católico casado en forma meramente civil, el católico que está conviviendo maritalmente y sin vínculo canónico, los no practicantes, etc.), no estar incurso en una pena canónica, y no ser padre ni madre del bautizando. Se trata de recuperar la figura del padrinazgo para que deje de ser mera convención social y recupere el sentido religioso y cristiano. Es necesario que a lo largo del año el párroco recuerde en las exhortaciones a los fieles estas condiciones que pide la Iglesia y que se las haga presentes a los padres cuando soliciten el bautismo para un hijo. Esta limitación afecta tanto si los casados civilmente entre sí desean ser padrino y madrina (o los que estén en cualquiera situación irregular), como si una de las partes desea ser padrino o madrina con otra persona que reúna las condiciones canónicas.

### **OBSERVACIONES:**

1ª) Aportar documentación.- De cara a prevenir situaciones anómalas, es necesario que el sacerdote, cuando no tenga conocimiento directo de los propuestos para padrino o madrina, recabe la presentación de las pertinentes certificaciones bautismales en la Iglesia Católica y así mismo solicite testimonio de su vivencia religiosa. Procure hacer estas peticiones con la debida antelación a la celebración del bautismo (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2001, pp. 596-597; ídem, noviembre 2002,

pp. 685; ídem noviembre 2003, p. 551; ídem noviembre 2005, pp. 627-629).

2ª) Evitar situaciones equívocas.- Parece ser que en alguna ocasión, con la finalidad de complacer peticiones de las familias, algún sacerdote transige que ***“una persona que no reúne las condiciones requeridas por las disposiciones de la Iglesia para ser padrino o madrina, se coloque al lado de los padres y del neófito pareciendo ser padrino o madrina”***. No hay duda que la veracidad del acto sacramental y la necesidad de alejar situaciones equívocas para los fieles participantes en la celebración, exigen que esa forma de actuar sea rechazada con total claridad, ya que esta solución se encuentra fuera de las previsiones que contempla el c. 874.2.

**Calendario.** Cada parroquia establecerá, conforme a sus características, un calendario de celebraciones, del que debe informar a los fieles, señalando los días y las horas de los bautismos. Si alguna familia pide otra fecha u otra hora distintas de las previstas, estúdiense con objetividad y comprensión las razones aducidas.

**Situaciones especiales de la fe o vida de los padres.** Las situaciones especiales que aquí se contemplan se refieren a aquellos casos en los que los que piden el bautismo para los hijos son padres poco creyentes o practicantes solamente ocasionales, o personas que viven en una situación canónica irregular, o que incluso se manifiestan o declaran no creyentes.

Para proceder a la celebración del bautismo en el contexto de estas situaciones especiales, la Iglesia debe tener “esperanza fundada de que el niño va a ser educado en la religión católica; si falta por completo esa esperanza, debe diferirse el bautismo, conforme a las disposiciones del derecho particular, haciéndoles saber la razón a los padres” (c. 868, 1-2º). En el diálogo con los padres conviene dejar claro que la negativa no es una sanción ni una coacción, sino una invitación a reflexionar sobre la incoherencia entre las actitudes o vida personal de ellos y la petición del bautismo para el hijo.

Los niños son bautizados en la fe de la Iglesia. No cabe, luego, negar el bautismo cuando existe una promesa seria de un miembro de la familia, máxime si tiene la conformidad de los padres, o cuando una persona cualificada de la comunidad asume ese compromiso. (cfr. Congregación para la Doctrina de la Fe, Instrucción para el Bautismo de los niños, de 30 de Octubre de 1.980. (cfr. BOA de Santiago de Compostela, Enero 1.981, pp. 30-42).

Si acaso alguno de ellos o los dos, no pueden, por fidelidad a la propia conciencia, hacer profesión de fe, llegado ese momento en la celebración, deben guardar silencio. En este caso, solamente se le pide que cuando presente al hijo para ser bautizado, prometa seriamente que no se opondrá a que el hijo sea educado en la fe católica. Sería conveniente que en el archivo parroquial quede prueba documental de esta promesa firmada por los padres.

En resumen: la acogida cordial y el diálogo sereno son presupuestos esenciales en este punto. El sacerdote tratará de evitar dos extremos igualmente malos: el de una permisividad que pasa por todo, y el de una intransigencia total que se contradice con una actitud de acogida evangélica. Si el párroco prevé que el caso es complejo, es necesario que considere esa situación con el respectivo Vicario Episcopal (cfr. *Directorio Diocesano*, nº 6).

**Asiento bautismal. a) Situaciones irregulares.** En los casos en que no consta suficientemente el matrimonio canónico de los padres entre sí, para que exista la adecuada concordancia entre el asiento parroquial y el Registro Civil, es necesario que el párroco solicite de los padres que aporten **certificación literal** de nacimiento del niño/a expedida por el Registro Civil, antes de hacer el asiento en el libro de bautizados.

**b) Adopción.** Para aplicar correctamente el canon 877,3 y el Artículo 9 del Primer Decreto General de la Conferencia Episcopal Española (cfr. BOCEE 1, 1984, 95-113) en lo referente tanto al asiento de los niños que en el momento de ser adoptados no estaban bautizados, como a la modificación del asiento bautismal si ya estaban bautizados cuando se produjo la adopción, los sacerdotes enviarán a la Vicaría General la documentación civil de

la adopción acompañada de un escrito explicativo de esa situación, y acatarán la resolución que dicte la Vicaría General. Se debe recordar que los datos de la adopción son confidenciales y el acceso a los mismos debe estar justificado por quien tenga un interés legítimo, circunstancia que requiere el permiso escrito del Ordinario del lugar.

**c) Inscripciones de Bautismos “sin datos de familia”.-** Aparecen con alguna frecuencia casos de peticiones de Bautismo para niños que fueron recibidos por una familia “en régimen de acogida familiar”, es decir, sin que haya una sentencia firme de adopción. En estos casos los niños serán bautizados, si lo solicita la familia “acogedora” y siempre que haya certeza moral de que no fueron bautizados anteriormente. El asentamiento del Bautismo se hará sin reseñar los apellidos de la familia “acogedora”, porque aún no hay sentencia firme de adopción. Celebrado el bautismo, se inscribirá en el libro correspondiente el nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, fecha de Bautismo, ministro y padrinos de la celebración. En nota marginal se hará constar “que este niño/a se encuentra en régimen de acogida familiar”. Luego, cuando haya la adopción plena, será tramitado en el Arzobispado el correspondiente expediente de cara a “completar los datos de la inscripción bautismal”. Estas advertencias son convenientes dárseles a conocer a la familia acogedora.

#### **1.1.1. b) Sacramento del Bautismo de personas mayores de siete años.**

El Boletín Oficial del Arzobispado correspondiente al mes de Febrero del año 2003, pp. 130-152 (texto en castellano y en gallego), recoge las disposiciones que contienen las **“ORIENTACIONES PARA LA INICIACIÓN CRISTIANA DE PERSONAS MAYORES DE SIETE AÑOS NO BAUTIZADAS”**. Estas disposiciones contemplan las siguientes situaciones: a) Personas mayores de 18 años; b) Adolescentes y jóvenes de 13 a 18 años; c) Niños/as entre 7 y 13 años. Es necesario conocerlo y aplicarlo, debiendo ser materia de reflexión en los arciprestazgos.



La LXXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española aprobó el día 26 de noviembre de 2004 las "ORIENTACIONES PASTORALES PARA LA INICIACIÓN CRISTIANA DE NIÑOS NO BAUTIZADOS EN SU INFANCIA". Importante documento que es necesario conocer de cara a una correcta aplicación y configuración del catecumenado de niños no bautizados que sobrepasan los siete años.

### **1.1.1.c) Orientaciones para la atención pastoral de los católicos orientales en España.**

**La LXXXI Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española** en su reunión celebrada en los días 17-21 de Noviembre de 2003 aprobó unas "ORIENTACIONES" de cara a prestar la pertinente atención religioso-pastoral a los católicos orientales residentes en España y que tienen dificultades para acceder a los sacerdotes de su propio rito. Estas disposiciones reglamentan la celebración de los sacramentos y, así mismo, otras actividades. Dada la movilidad de la gente en nuestros tiempos, es necesario que estas "ORIENTACIONES" sean debidamente estudiadas por los sacerdotes en sus reuniones mensuales de cara a hacer una correcta y respetuosa aplicación de las mismas. El texto está publicado en el Boletín Oficial de este Arzobispado correspondiente al mes de Diciembre del año 2003, pp. 587-597.

### **2.1.1. Sacramento de la Confirmación**

**Edad.** El c. 891 del vigente Código de Derecho Canónico norma que el Sacramento de la Confirmación se debe administrar a los fieles **en torno a la edad de la discreción**, a no ser que la Conferencia Episcopal determine otra edad o aparezcan circunstancias de peligro de muerte u otra causa grave.

En el desarrollo de este c. 891, la Conferencia Episcopal Española establece como edad para recibir el Sacramento de la Confirmación la situada en torno a los **14 años** (cfr. BOCEE 1, 1984, 95-113).

Como aplicación concreta a nuestra diócesis, el Directorio Diocesano de los Sacramentos de Iniciación Cristiana opta porque este Sacramento sea recibido **en torno a los 16 años** para posibilitar una mayor maduración en el crecimiento de la fe. Conviene ir ajustando nuestra actuación pastoral a esta disposición. (cfr. Directorio Diocesano... nº 3.7).

**Preparación.** El *Directorio Diocesano* distingue diversos supuestos en función de los que procede arbitrar la catequesis de los confirmandos. Esta catequesis debe llevar a un mayor crecimiento de la fe, a una cierta experiencia de oración personal y comunitaria, a una vivencia más intensa de la Penitencia y de la Eucaristía, sobre todo por la participación en la Misa dominical, y a una adecuada formación de la conciencia moral y del compromiso social. Para que esta preparación se haga más profunda, conviene que se imparta a lo largo de dos cursos. Y, salvo situaciones de personas mayores que fueron quedando “descolgadas” de celebraciones anteriores, debe evitarse la preparación en forma de “cursillos acelerados”. Considérese, no obstante, como preparación normal, la descrita por el *Directorio Diocesano* (cfr. *Directorio Diocesano*, nº 3.6).

Téngase especial cuidado en integrar a los jóvenes confirmados en grupos juveniles para proseguir su crecimiento en la fe e incorporarlos a diversas tareas pastorales y apostólicas.

**Lugar.** El lugar propio de la celebración de este sacramento es la iglesia parroquial en la que el confirmando recibió la preparación. Si esta preparación se quiere llevar a cabo en algún Colegio de la Iglesia Católica o de tipo confesional y deseen celebrar el sacramento en las dependencias del mismo, deberán solicitar la oportuna autorización al respectivo Vicario Territorial, especificando el modo y el tiempo de la celebración así como la conexión con la parroquia del confirmando. Esta autorización debe ser solicitada antes de comenzar la preparación y en el desarrollo de la misma serán tenidos en cuenta los criterios subrayados en el *Directorio Diocesano de la Iniciación Cristiana* y también las indicaciones provenientes de la parroquia.

**Padrinos.** Los padrinos de los confirmandos deberán reunir las mismas cualidades religioso-morales que se exigen para ser padrinos en el bautismo. Es conveniente que los párrocos traten de conocer con la debida antelación a los “padrinos propuestos” para evitar sorpresas desagradables de última hora. Procedería ir institucionalizando una preparación catequética para padres y padrinos de los confirmandos, así como la información a los confirmandos ya en el comienzo de la preparación con total claridad acerca de las condiciones o requisitos del vigente Ordenamiento Canónico para ser padrinos en este sacramento.

**Para prevenir situaciones anómalas, es necesario que el sacerdote, cuando no tenga conocimiento directo de los propuestos para padrino o madrina, recabe la presentación de las pertinentes certificaciones bautismales en la Iglesia Católica. Procure hacer esta petición con la debida antelación a la celebración de la confirmación (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2001, pp. 596-597; ídem, noviembre 2002, pp. 685; ídem, noviembre 2003, p. 551; ídem, noviembre 2004 p. 563, prestando especial atención al apartado 2.3; ídem, noviembre 2005, pp. 627-629).**

**Ministro.** Conviene recordar que en la Iglesia Católica de **rito latino** solamente el Obispo es ministro ordinario del sacramento de la confirmación (c. 882 del vigente CIC); para que pueda administrar este sacramento **un presbítero** necesita tener una facultad especial que es concedida o por el propio **derecho** o bien por la **autoridad competente**. En el **primer** caso, el derecho contempla estas tres posibilidades: a) **presbítero equiparado al Obispo diocesano**, a tenor del c. 381 con sus concordantes; b) presbítero que por razón de su cargo o **por mandato del Obispo** administra el sacramento del Bautismo a uno que sobrepasó la edad de la infancia o es admitido a la plena comunión de la Iglesia Católica cuando fue bautizado en otra Iglesia o Confesión cristiana; c) hallarse un **feligrés o un fiel en peligro de muerte**. En el **segundo** caso, concede esta facultad la autoridad competente a algún o algunos presbíteros (p.e., en nuestra diócesis tienen esta facultad los Vicarios Episcopales durante el tiempo que

desempeñen este oficio canónico). Fuera de las situaciones anteriores el presbítero, aunque sea el párroco, no puede administrar la confirmación (cfr. tratamiento de este apartado expuesto más extensamente en el BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2000, pp. 642-643).

**Suplencia de preparación doctrinal.** Aquellos confirmandos que no cursaron Formación Religiosa Católica en sus estudios deberán suplir esa carencia de formación doctrinal con una preparación más intensa y prolongada en el tiempo antes de ser admitidos a la recepción del Sacramento de la Confirmación.

**Documentación.** Procuren los párrocos hacerse con documentación suficiente del bautismo de aquellos que no fueron bautizados en la propia parroquia y no admitan feligreses de otras parroquias, a no ser que fuesen presentados por los párrocos respectivos y tengan recibido la preparación adecuada (cfr. diciembre 1996, p. 682, y BOA de Santiago de Compostela, diciembre 1997, p. 596).

### **1.1.3. Primera Comunión**

La catequesis de preparación para la Primera Comunión es una etapa importante en la educación en la fe del niño. Por eso no debe ser contemplada como un momento aislado en la vida, sino que debe estar inmersa en el proceso continuo de maduración de la fe.

**Edad.** Respetando lo normado en los cc. 913, 1 y 914 del vigente Código, nuestro *Directorio Diocesano* recomienda celebrar la primera Comunión **alrededor de los 8-9 años**. (cfr. *Directorio Diocesano* n° 3.2. e).

No es razón suficiente para adelantar o retrasar la participación en los Sacramentos el deseo familiar de que lo reciban al mismo tiempo varios hermanos. Cuando se dé esta circunstancia es preferible que el hermano mayor espere por el más pequeño, si esto se puede hacer sin grave perjuicio para la familia, pues cada niño conviene que acceda a la Primera

Comunión en el momento más oportuno del proceso de maduración de la propia fe.

**Preparación.** La preparación catequética previa debe durar ordinariamente dos cursos. Durante la misma se ha de facilitar al niño una mayor conciencia de inserción en la parroquia y la necesaria continuidad de la catequesis en el proceso global del crecimiento cristiano. Esta etapa de la preparación es una buena ocasión para recordarles a los padres su misión y su responsabilidad como educadores primeros de la fe de los hijos e para animarlos a que ellos mismos sean los catequistas, siempre que tengan la preparación adecuada. Con relación a la duración y a los contenidos véase *Directorio Diocesano...* n° 3.2.

**Lugar de la celebración.** El lugar propio de la celebración, así como de la preparación, es la parroquia en la que vive el niño y seguirá, mientras resida en ella, celebrando la fe de modo habitual. Los colegios confesionales y los de la Iglesia Católica han de animar a sus alumnos y a los padres a que participen en sus parroquias respectivas en la catequesis de la infancia y en la celebración de los primeros sacramentos.

**Admisión a la Primera Comunión de niños/as provenientes de otras parroquias.-** Si por circunstancias especiales los padres quieren que su hijo celebre la primera comunión **en otra parroquia**, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Antes de aceptar la petición de esa familia, el sacerdote de la parroquia elegida debe poner de modo inmediato ese hecho en conocimiento del párroco de la feligresía en la que ese niño/a está asistiendo a la catequesis, recabando el pertinente informe acerca de la preparación y madurez humana y religiosa del niño/a, con la constancia de que fue bautizado en la Iglesia Católica.

b) El sacerdote de la parroquia elegida, además de aplicar a ese niño/a los criterios programáticos que él tiene en esa parroquia, debe respetar estrictamente los cursos catequéticos señalados en la parroquia de origen y los criterios comunes vigentes en ella. El incumplimiento de este punto conlleva una

indebida intromisión en las actuaciones pastorales del sacerdote elegido en la parroquia del domicilio de ese niño/a, y puede llegar a crear enfrentamientos con algunos feligreses.

c) El sacerdote de la parroquia elegida debe manifestar ya en el primer momento con toda claridad y precisión los puntos anteriores cuando la familia solicitante le pida la celebración de la primera comunión, y no hacerlo en las vísperas de la ceremonia ocasionando entonces a esas personas serios perjuicios.

**Situaciones especiales.** La carencia de actitudes claras y muchas veces poco coherentes en algunos bautizados que piden la Primera Comunión para los hijos, hace difícil discernir entre lo que es fe personal y lo que es costumbre social. En estas circunstancias, el sacerdote acogerá siempre a la persona que pide el sacramento, procurará escucharla con espíritu abierto y estará más dispuesto a completar lo que falta que a exigirlo sin ofrecer ayuda. En los casos más difíciles debe contrastar su proceder con los otros sacerdotes del arciprestazgo y con el Vicario Episcopal respectivo.

**Hijos de emigrantes.** Los padres emigrados, coincidiendo con el período de vacaciones en su parroquia, acostumbran pedir al párroco de la feligresía de origen que los hijos puedan hacer allí la Primera Comunión. En el diálogo que se establece conviene que este párroco recomiende a esos feligreses que los niños hagan la Primera Comunión con sus compañeros de clase y de catequesis en la parroquia donde residen habitualmente. Los sacerdotes pueden acceder a la petición, siempre que les conste por escrito que recibieron la adecuada preparación en la parroquia de residencia y tomen parte en la preparación inmediata que se organice en la parroquia vacacional. Téngase presente que tanto estas normas como otras deben ser interpretadas y aplicadas respetando siempre los derechos que la legislación general de la Iglesia les reconoce, en este caso según el c. 913,1. Las programaciones parroquiales deben estar enmarcadas dentro de las normas del derecho común y del derecho diocesano, y deben ser comunicadas a los fieles con la debida antelación.

**Comunión de niños discapacitados.** Se debe cuidar con especial sensibilidad el acercamiento a los niños afectados de estas minusvalías, prestándoles con delicadeza la catequesis adecuada a sus posibilidades, y teniendo en cuenta que el Sacramento es un don de Dios expresivo también del amor de la Iglesia a estos hijos suyos.

**Documentación.** Al mismo tiempo que se inscribe al niño en la catequesis, procede pedirles a los padres la partida de bautismo o documento suficientemente válido. La actual movilidad de la población, la aparición de familias desconocidas en la parroquia y el hecho de que van quedando muchos niños sin bautizar, hace necesario tomar las debidas precauciones.

## 1.2 SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

“Los que se acercan al sacramento de la Penitencia obtienen de la misericordia de Dios el perdón de la ofensa hecha a Él y la reconciliación con la Iglesia, a la que hirieron pecando, y que colabora a su conversión con la caridad, con el ejemplo y las oraciones” (LG 11).

a. **Celebración ordinaria de la Penitencia.** De conformidad con el c. 960 y la praxis de la Iglesia, *“la confesión individual e íntegra y la absolución constituyen el único modo ordinario por el que un fiel consciente de que está en pecado grave se reconcilia con Dios e con la Iglesia. Sólo la imposibilidad física o moral excluye esa confesión. En este caso la reconciliación se puede obtener también por otros medios”*.

Es obligación de los pastores, en relación con los fieles que tienen encomendados, oírlos en confesión, por si o por otros, señalando para eso días y horas que resulten asequibles para los fieles, dándose prioridad en la celebración, siempre que sea posible, a la *fórmula B* del Ritual del Sacramento de la Penitencia.

El tiempo de Cuaresma es el más adecuado para celebrar el sacramento de la Penitencia. Conviene, por tanto, ofrecerles a los fieles medios más abundantes para que participen en el Sacramento de la Reconciliación. La forma tradicional de los

llamados "Preceptos pascuales", adaptada a la fórmula B del ritual, es decir, mediante Celebraciones Penitenciales comunitarias con confesión e absolución individual, sigue siendo un medio sumamente válido para ofrecerles a los fieles esta participación en el Sacramento. Para eso organicéense los sacerdotes de las distintas zonas y arciprestazgos, de modo que estas celebraciones puedan contar con el número suficiente de curas. Del mismo modo deben aprovechar otros tiempos litúrgicos tales como o Adviento y celebraciones especiales de la Parroquia.

**Lugar de la celebración.** "El lugar propio para oír confesiones es una Iglesia u oratorio" (c. 964.1). De esta forma la reconciliación con Dios y con la Iglesia se celebra en el lugar en el que se reúne la comunidad cristiana en el nombre de su fe para acoger en la celebración litúrgica el encuentro con el Señor misericordioso.

El art. 7 del Segundo Decreto General de la CEE nos recuerda: "De conformidad con lo establecido en el c. 964.2, en las Iglesias y oratorios existirá siempre en lugar patente el confesionario tradicional, que puedan utilizar libremente los fieles que así lo deseen. Existirá, además, en la medida en que, por razones de espacio, se pueda hacer así, la sede alternativa prevista en el canon, para todos los fieles que expresamente la pidan y que ha de estar reservada en exclusiva para este ministerio. En cuanto a la forma concreta, se deberán tener en cuenta las condiciones de cada lugar y las directrices diocesanas sobre arte sacra y liturgia, garantizando, en todo caso, tanta la facilidad y la reserva del diálogo entre el penitente y el confesor como el carácter religioso y sacramental del acto" (cfr. BOCEE 2, 1985, p. 62).

Procurarán los párrocos y rectores de Iglesias tener debidamente limpia y conservada la sede penitencial, de modo que el fiel pueda percibir así la manifestación del signo que nos invita al encuentro con Cristo en el sacramento del perdón.

**b. La absolución general.** La absolución general no se puede dar a varios penitentes a la vez sin previa confesión individual (c. 961), a no ser que amenace un peligro de muerte o haya una necesidad grave, y correspondiéndole al Obispo



diocesano juzgar si se dan esas condiciones de necesidad grave (c. 961.2). La Conferencia Episcopal Española señaló que “en el conjunto de su territorio no existen casos generales y previsibles en los que se den los elementos que constituyen la situación de necesidad grave en la que se pueda hacer uso de la absolución general” (cfr. BOCEE 6, 1989, p. 59). En el caso de que se diese alguna de las circunstancias que requieran la Absolución sacramental colectiva, se debe tener en cuenta que entre las cautelas requeridas hay que recordar particularmente lo siguiente:

1) La imposibilidad de recibir la absolución sacramental válida por parte de los que, habiendo pecado gravemente, no están dispuestos a reparar los daños causados o a cambiar de vida.

2) También es necesario recordar a exigencia que norma el c. 962 para que un fiel reciba VÁLIDAMENTE la absolución sacramental dada a varios fieles a la vez: **“se requiere no solo que esté debidamente dispuesto, sino que se proponga a la vez hacer en su debido tiempo confesión individual de todos los pecados graves que en las presentes circunstancias no pudo confesar de ese modo”**. Recordemos: esto es para validez de la absolución sacramental de los pecados graves, que luego complementa un poco más el c. 963 en lo referente al tiempo, normando, así mismo, que no se podrá participar en otra absolución sacramental general si no se acercó ese fiel a la confesión individual, “siempre que no se interponga causa justa” (c. 963 in fine), por lo que, el propósito de la confesión individual a su debido tiempo es necesario para la validez de esa absolución. En este mismo sentido se pronunció el Consejo Pontificio para la Interpretación de los Textos Legislativos el año 1996: como requisito para la validez de esa absolución general “se requiere, además de las disposiciones necesarias para la confesión en el modo ordinario, el propósito de confesar de manera individual todos los pecados graves que no se pudieron confesar a causa del estado de grave necesidad” (cf. Ius Ecclesiae 9 (1997), pp. 818-821, n° 5). No hay duda de que el confesor que dirige una absolución general tiene la obligación grave de informar adecuadamente a los fieles de los requisitos que contempla la

vigente legislación canónica, sobre todo en los aspectos que se refieren a la validez de las confesiones posteriores.

3) Firme el propósito requerido en el c. 962.1 y teniendo el fiel las debidas disposiciones, el pecado grave perdonado en una absolución general queda perdonado de forma directa y total, pero subsisten graves obligaciones que el fiel debe satisfacer posteriormente: cumplir la penitencia impuesta y manifestar en una confesión íntegra los pecados que no fue posible manifestar en la confesión general, y esto, antes de recibir otra absolución general (cf.. J. Manzanares, "comentario al c. 962, en CIC Salamanca").

El cumplimiento de esta norma grava seriamente la conciencia del sacerdote, ya que se trata de uno de sus ministerios fundamentales, pues este tercer rito de reconciliación no se puede contemplar como una alternativa a la vía ordinaria. La confesión individual e íntegra no solo es un deber "sino también un derecho inviolable e inalienable, además de una necesidad del alma" (cfr. Reconciliación y Penitencia, nº 33). "Nada podría perdonar la Iglesia sin Cristo: nada quiere perdonar Cristo sin la Iglesia. Nada puede perdonar la Iglesia, sino al que se arrepiente, o sea, al que ha sido tocado por Cristo. Nada quiere mantener perdonado Cristo al que desprecia a la Iglesia" (Cfr. Beato Isaac, abad del monasterio de Stella, Sermón 11, Segunda Lectura del Viernes de la Semana XXIII del Tiempo Ordinario)

### ***ADVERTENCIAS IMPORTANTES:***

Primera.- El Boletín Oficial del Arzobispado de Santiago de Compostela correspondiente al mes de mayo del año 2002, pp. 413-420, publica la "**Carta Apostólica del Papa Juan Pablo II en forma de "Motu Proprio" MISERICORDIA DEI sobre algunos aspectos de la celebración del Sacramento de la Penitencia**". Estamos, pues, ante una interpretación auténtica hecha por el propio Legislador en el que se refiere a la concretización del canon 961 por lo que respecta a la absolución general.

Segunda.- **“Juzgar si se dan las condiciones requeridas según el c. 961.1, 2º no corresponde al confesor, si no al Obispo diocesano”** (cf.c. 961.2 y MISERICORDIA DEI, nº 5). Evaluadas las circunstancias existentes en nuestra diócesis y teniendo en cuenta su organización pastoral y la posibilidad de los fieles de acercarse al sacramento de la Penitencia mediante la confesión individual, el Señor Arzobispo declaró que no existen casos en los que se den los elementos que constituyen la “situación de necesidad grave”, a tenor de lo normado en el nº 4 del documento MISERICORDIA DEI. Por lo que en nuestra diócesis no se puede hacer uso de la absolución general o colectiva.

Tercera.- Así mismo, también **“se reprueba cualquier uso que restrinja la confesión a una acusación genérica o limitada solamente a uno o más pecados considerados más significativos. Por otro lado, teniendo en cuenta la vocación de todos los fieles a la santidad, se les recomienda confesar también los pecados veniales”** (cf. MISERICORDIA DEI, nº 3).

### **1.3 SACRAMENTO DE LA EUCARISTÍA**

**a) Misa pro populo.** A tenor del c. 534, el párroco está obligado a aplicar la Misa por el pueblo que tiene encomendado todos los domingos y fiestas de precepto. Por esta celebración no debe percibir estipendio ninguno. Cuando un mismo sacerdote regenta varias parroquias cumple esta obligación ofreciendo una sola misa por todas las parroquias encomendadas, y puede percibir estipendio por la segunda Misa que celebre (cfr. Comunicaciones 15, 1983, pp. 200-201).

Esta norma vale también cuando varios sacerdotes regentan solidariamente varias parroquias: de conformidad con el c. 543 uno solo aplica la intención por todas las parroquias, y los sacerdotes del equipo concretarán con el moderador el orden según el cual irán ellos aplicando pro populo. En este apartado debemos recordar que ya hay tiempo cesó en nuestra diócesis la dispensa que reducía la aplicación de la Misa pro populo a un solo día al mes.

**b) Número de misas al día.** El c. 905.1 dispone que no es lícito a un sacerdote celebrar más de una misa al día. De

esta norma se exceptúan: el día de Navidad y la Conmemoración de los Fieles Difuntos, en los que se pueden celebrar tres Misas, y el Domingo de Resurrección, si celebró o concelebró la Vigilia Pascual, también cuando se concelebra con el Obispo diocesano, o en la Misa conventual, o en reuniones sacerdotales.

Es absolutamente reprobable la celebración de “misas encadenadas”, es decir, las celebradas por el mismo sacerdote sin salir del altar, enlazando una misa con la siguiente. La dignidad del sacrificio eucarístico y la debida consideración que se les debe a los fieles prohíben esta corruptela.

Se les recuerda también a los párrocos la improcedencia de tener Misas cantadas los domingos y festivos, con cambio del horario habitual, para complacer peticiones de alguna familia particular

c) Acumulación de intenciones en la concelebración de la Misa exequial u otra semejante. Igualmente no es admisible la costumbre, que parece introducirse en algunas parroquias de la diócesis, consistente en que con ocasión de un funeral u otros actos concelebran con el párroco algunos de los sacerdotes asistentes para hacer presentes otras intenciones usuales allí, tales como “Misa de ánima”, “Misa de entrada” o de “llegada”, “Misa de cofradía”, etc. Este modo de actuar se presenta como una forma puramente pragmática, carente de fundamentación teológica y pastoral, con independencia de que por esa segunda Misa concelebrada no se podría percibir estipendio ningún (c. 951.2). “Entre la Misa y el sacrificio redentor de Cristo existe una identidad no solamente específica sino numérica, lo que supone que no hay muchos sacrificios sino muchas presencias del mismo sacrificio” (cfr. J.A. Abad Ibáñez y M. Garrido Boraño, *Iniciación a la Liturgia de la Iglesia*, p. 413).

El Ordinario puede conceder, que, con causa justa, un sacerdote celebre dos veces en el día, e incluso, cuando lo exige una necesidad pastoral, tres veces los domingos y fiestas de

precepto (c. 905.2). La mera petición o encargo particular de una Misa, no es, en ningún caso, razón suficiente para la binación. No está permitida la celebración de cuatro Misas a no ser con el permiso especial de la Santa Sede, aunque se celebre en domingos o festivos. “Se entiende que cuentan con la autorización del Prelado para binar en los días feriados y para celebrar tres Misas los domingos y festivos de precepto, todos los sacerdotes con cura de almas que regentan una parroquia con un considerable número de fieles o dos o más parroquias, así mismo, todos los sacerdotes con cura de almas cuando tengan que celebrar la Misa de las bodas, exequias y aniversarios. En todos los demás casos y siempre que se trate de una cuarta Misa los días de precepto, ha de solicitarse expresamente el oportuno permiso del Ordinario” (cfr. Decreto sobre la actualización de los Aranceles y Normas Litúrgicas, en BOA de Santiago de Compostela, 1980, p.48).

Ante la escasez de sacerdotes, urge una organización más racional del número y de los horarios de las Misas en las parroquias y en otros lugares de culto, principalmente en las ciudades y en las parroquias grandes con abundancia de clero, así como una mayor disponibilidad de los sacerdotes que no tienen ministerio parroquial u otro compromiso semejante. En este punto resulta de suma utilidad leer de nuevo los apartados b), c), d) de la Disposición Transitoria de las “Normas para la provisión del oficio parroquial” en nuestra diócesis (cfr. BOA de Santiago de Compostela 1993, pp. 248-249). Conviene regular aquellas Misas que no están justificadas por un verdadero motivo pastoral o que figuran como simple elemento integrante o decorativo de algunas fiestas, máxime si las piden para ser celebradas fuera de lugar sagrado.

**d) Celebraciones dominicales en ausencia del Presbítero.** La Congregación para el Culto Divino publicó el 2 de junio de 1988 un “Directorio para las celebraciones dominicales en ausencia de presbítero”. La carencia de sacerdotes, sobre todo en el mundo rural, motivará que se vaya implantando esta modalidad pastoral, que tiene por finalidad hacer un esfuerzo para que el domingo siga conservando su carácter sagrado y religioso como Memorial del Señor Resucitado. En aquellas zonas donde sea necesario establecer estas Celebraciones, el sacerdote responsable

acudirá al Obispo diocesano para recibir las oportunas instrucciones. Los párrocos no tienen facultades para establecer por su cuenta estas Celebraciones. “Para animar las mencionadas celebraciones el fiel no ordenado deberá tener un mandato especial del Obispo, quien determinará las oportunas indicaciones acerca de la duración, lugar, las condiciones y el presbítero responsable” (cfr. Instrucción sobre algunas cuestiones acerca de la colaboración de los fieles laicos en el sagrado ministerio de los sacerdotes, Art. 7).

**e) Misas colectivas o plurintencionales.** En el BOA de Santiago de Compostela correspondiente al mes de abril del año **1991**, pp. 160-164, se incluye el Decreto promulgado por la Congregación del Clero el 22 de Febrero de 1991 sobre las denominadas “MISAS COLECTIVAS”.

De conformidad con este Decreto se dispone:

- 1) Estas Misas colectivas solamente se pueden celebrar dos días cada semana en la misma Iglesia, indicando públicamente el lugar y la hora de la celebración.
- 2) Los fieles deben estar previamente advertidos de esta acumulación de intenciones y de estipendios, y manifestar ellos mismos su conformidad.
- 3) El sacerdote que celebre la Misa aplicándola simultáneamente por diversas intenciones y tenga recibido una ofrenda de los fieles por cada una de ellas, solamente deberá percibir como estipendio la cantidad señalada en la diócesis para las llamadas Misas manuales, que en la actualidad son 7 €. La cantidad restante será remitida a la Curia Diocesana, que la distribuirá de la siguiente forma: el 50% para ingresar en la Colecturía Diocesana y el otro 50% para los fines específicos del Instituto de Sustentación del Clero (ISC).
- 4) A tenor del art. 5 del citado Decreto, aquellos sacerdotes que reciben gran número de ofrendas para intenciones particulares y que no las pueden cumplir personalmente dentro del año, en lugar de rechazarlas

(y podemos decir también, en vez de forzar la acumulación de intenciones), frustrando así la pía voluntad de los oferentes y apartándolos de su buen propósito, se las deben pasar a otros sacerdotes. Esto requerirá la oportuna advertencia del cura y la libre aceptación de los fieles.

- 5) "A los Obispos diocesanos, principalmente, incumbe el deber de dar a conocer con prontitud y claridad estas normas a los sacerdotes tanto del clero secular como del religioso, pues son obligatorias para todos y deben preocuparse de que sean observadas" (Art. 6).

Finalmente, la debida coordinación pastoral de la zona reclama que la celebración de estas Misas colectivas no se implante sin estudiar seriamente la cuestión con los párrocos y rectores de iglesias del arciprestazgo. Se les recomienda a los Srs. Arciprestes ayuden a cumplir fielmente lo determinado en el Decreto de la Congregación del Clero.

d) **Estipendio de las Misas binadas y trinadas.** Se puede recibir estipendio por la Misa que se celebra o concelebra (c. 945.1). Se ha de aplicar una Misa distinta por cada intención (c. 948). En esta materia se ha de evitar incluso la más leve apariencia de comercio (c. 947). Tan sólo puede reservar el sacerdote para sí un estipendio al día, a excepción del día de Navidad (c. 951.1.). La Iglesia, pues, no sólo aprueba sino que "promueve la práctica del estipendio" (Pablo VI, Firma in traditione, de 13 de junio de 1.974).

El sacerdote que celebra más de una misa, aplicándolas por estipendio, solamente puede quedar con uno, y debe destinar los demás a los fines determinados por el Ordinario (c. 951.1). De conformidad con las normas diocesanas, los estipendios de las Misas binadas y trinadas, se deben entregar en la Curia Diocesana donde se destinarán al Fondo Común Diocesano, de conformidad con el artículo 3.d) del Reglamento (cfr. BOA de Santiago de Compostela 1983, p. 341). Así mismo, por razones de molestias y gastos de desplazamiento, se pueden quedar con el 50% de cada uno de estos estipendios los párrocos y curas que tengan que celebrar una segunda o una tercera Misa en parroquia distinta de la

localidad de residencia. Por una segunda misa concelebrada no se puede recibir estipendio bajo ningún concepto. (c. 951.2).

e) **Misas vespertinas y actividades pastorales.** El c. 1248.1 dispone: "Cumple el precepto de participar en la Misa, quien asiste a ella, donde se celebre en un rito católico, tanto el día de la fiesta como el día anterior por la tarde". Ampliando el espacio temporal que ofrece el c. 202.1 (según el cual el día cuenta desde la medianoche a medianoche), el calendario romano nos recuerda que "la celebración del domingo y de las solemnidades empieza en la tarde del día anterior". Para ayudar a concretar cuando se puede llegar a considerar ese tiempo vespertino, el "día anterior por la tarde", la comisión redactora del vigente CIC manifestó: "Expresamente se emplea una fórmula general para evitar casuismos y ansiedades. Con toda certeza se cumple con el precepto mediante la participación en cualquiera Misa del sábado por la tarde" (cfr. *Relatio*, 227). Se les recuerda a los sacerdotes que, inculcando a los fieles la guarda y conservación del sentido sagrado del domingo, ofreciendo el sábado la celebración de la Misa propia del domingo o del día festivo, con la homilía y la oración dos fieles, dándole el tono festivo que recuerde el domingo. Ciertamente resulta difícil de comprender que las Misas celebradas en las "horas del mediodía e inmediatamente después" puedan ser consideradas como celebradas "el día anterior por la tarde".

En nuestra diócesis tenemos una muy hermosa y rica tradición catequética. En la memoria de todos los sacerdotes diocesanos están los nombres de beneméritos catequetas que nos sirven de estímulo. Por eso, con la finalidad de poder atender a la celebración digna de las Misas vespertinas y vigorizar la formación catequética-religiosa de todos los miembros del Pueblo de Dios, así como atender a muchas otras actividades pastorales (reuniones de grupos, ensayos, etc.), es necesario dejar libres las tardes de los sábados no ocupándolas con aniversarios o actos similares celebrados con la asistencia de sacerdotes de fuera de la parroquia, para que unos y otros se puedan dedicar a las actividades señaladas. Ese fue también el criterio mayoritario de los miembros del Consejo Presbiteral en varias reuniones.



**h) Programación de misas dominicales y festivas.-** Ante la escasez de sacerdotes, y con la finalidad de que las Iglesias parroquiales no se vean privadas de la presencia de un sacerdote que celebre la Eucaristía dominical, es necesario hacer las programaciones que resulten adecuadas en aquellas feligresías del mundo urbano que dispongan de varios sacerdotes. El n° 35 de la Carta Apostólica "Dies Domini" del Papa Juan Pablo II, de 31 de mayo de 1998, nos recuerda que "...en el domingo, día de la asamblea, no han de fomentarse las misas para grupos pequeños..." (cfr. BOA de Santiago de Compostela, agosto-septiembre 1998, pp. 401-458); el motivo fundante es doble: a) que a las asambleas parroquiales no les falte el ministerio sacerdotal; b) salvaguardar y promover la unidad de la comunidad eclesial. Para colaborar en esta urgencia somos invitados en nuestra diócesis tanto los sacerdotes diocesanos como los sacerdotes religiosos, de cara a que en nuestras parroquias, por sencillas que sean, pueda seguir conservándose la celebración de la Eucaristía en los domingos y en los días de precepto.

#### **1.4 CELEBRACIONES EN CAPILLAS DE PAZOS Y/O DE CASAS SOLARIEGAS**

La celebración del matrimonio canónico tendrá lugar de modo ordinario en los templos parroquiales que determina la vigente legislación canónica contenida en el c. 1.118 en relación con el c.1.115 y concordantes.

Dada la frecuencia con que llegan peticiones de parejas que solicitan celebrar la ceremonia religiosa en capillas privadas, sean o no anejas a pazos, casas solariegas de turismo rural, etc., se recuerda el apartado 3º de las normas vigentes en la Diócesis desde el uno de enero de dos mil cinco: "si algún familiar del titular de la capilla, en grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, desea tener alguna de esas celebraciones en capilla de titularidad familiar, deberá: 1) solicitar el pertinente permiso a la Curia diocesana, haciéndolo con la debida antelación que permita estudiar las circunstancias que concurran en ese caso y acreditar que alguno de los contrayentes es familiar directo hasta el cuarto grado del propietario del pazo o casa; o que sea el propio

titular; 2) que tenga en vigor el indulto o licencia de oratorio; 3) que ese pazo o casa solariega sea anterior al siglo XVIII. Finalmente, tanto los titulares del pazo o casa como los beneficiarios de la concesión deberán estar en plena comunión con la Iglesia Católica". La capilla deberá estar debidamente restaurada y tener la amplitud suficiente. Esta disposición tiene carácter temporal, ya que el principio de igualdad de los fieles ante las normas canónicas no se conecta con el llamado principio de singularidad, que se trataría de imponer con las continuas excepciones y dispensas del derecho común. Esta limitación afecta igualmente a otros actos de culto.

### **1.5. CELEBRACIONES CULTUALES Y LITÚRGICAS EN LENGUA GALLEGA**

Es necesario que los sacerdotes sean sensibles de cara a la progresiva incorporación de la lengua gallega en la liturgia y que no sólo acojan bien las peticiones que puedan presentar los fieles, sino que, adelantándose, sean ellos los que ofrezcan la posibilidad de tener las celebraciones en lengua gallega, realizando un serio esfuerzo para que los fieles puedan conocer las partes dialogadas y así participen en el culto con una mayor incorporación en la lengua que hablan habitualmente.

Para general conocimiento, se relacionan a continuación el estado de las ediciones litúrgicas en gallego.

#### **Estado de las ediciones litúrgicas en gallego.**

- Hasta hoy fueron publicados los siguientes libros litúrgicos y subsidios para la liturgia:

**Misal Romano**

**Misal Romano** (Edición en tamaño más manual)

**Misal Romano. Propio das diócesis de Galicia.**

**Ritual do Bautismo de nenos.**

**Ritual da Confirmación.**

**Ritual das Exequias.**

**Cantoral para a celebración das Exequias.**  
**Ritual para os ministerios do Lector e do Acólito.**  
**Ritual do Matrimonio.**  
**Ritual das Ordenacións.**

**Directorio e ritual para os Ministros Extraordinarios da Eucaristía.**

**Cantoral Litúrxico Galego. Dez anos de encontros de música relixiosa en Pontevedra. (Casettes, Partituras, Letras).**

**Leccionario I. Ciclo A.**

**Leccionario I. Ciclo B.**

**Leccionario I. Ciclo C.**

**Leccionario II (\*). Feiras de Adviento, Cuaresma e Pascua.**

**Leccionario II. (\*\*). Feiras do tempo ordinario.**

**Leccionario III. (\*) Propio dos Santos.**

**Leccionario III. (\*\*). Misas rituais, votivas e por algunhas necesidades.**

**Diurnal.**

**Oración dos fieis.**

**Oracional Galego**

**A Santa Misa** (tríptico para los fieles con las respuestas de la Misa).

- Están en proceso de preparación:

**Ritual da Unción e pastoral dos enfermos.**

**Ritual da Penitencia.**

**Celebracións dominicais en ausencia de presbítero.**

**Bendicional.**

## 1.6. ABANDONO DE LA IGLESIA CATÓLICA.

a) **Procedimiento.**- Cuando un párroco reciba una comunicación formal y suficientemente acreditada de un feligrés notificándole su abandono de la Iglesia Católica o pidiéndole “que lo borre del libro de Bautizados”, remitirá esa comunicación a la Vicaría General del Arzobispado. Desde esta se enviará fotocopia a la parroquia de bautismo para su debida conservación en el Archivo Parroquial y se darán las oportunas disposiciones para que quede constancia de ese abandono. Como la pertenencia a la Iglesia es una opción libre, en virtud de ese abandono el bautizado rompe la plena comunión con la Iglesia Católica y mientras esté en esa situación no podrá acceder a los Sacramentos y Sacramentales; también no podrá ser padrino o madrina en bautismos y confirmaciones; para contraer matrimonio con persona católica necesitará licencia del Ordinario, y en su fallecimiento no contará con exequias eclesíásticas, a no ser que antes de la muerte tenga dado algún signo de arrepentimiento; así mismo, no podrá ser admitido válidamente en una asociación oficial de la Iglesia Católica.

b) **Expedición de Certificación.**- Para expedir alguna certificación de la partida de una persona que tenga renunciado formalmente a la Fe Católica y así haya constancia en el acta bautismal, ***es necesario que sea solicitada por escrito por el propio titular.***

c) **Fórmula de Comunicación.**- Cuando un católico/a renuncia formalmente a la Fe Católica y así conste en nota marginal, la información que se haga al sacerdote de otra parroquia quedará redactada de la siguiente forma: **“Consultados los datos obrantes en este archivo parroquial no consta que Don.....(o Doña.....) pertenezca en la actualidad a la Iglesia Católica”.**

d) **Protección de Datos de Carácter Personal.**- La *Ley Orgánica 13/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos*, norma una serie de disposiciones que es necesario tener en cuenta por los usuarios de soportes informáticos. Es necesario observar con precisión las *Recomendaciones* emanadas de la Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos, publicadas en el B.O.A. de Santiago,

noviembre de 2004, pp. 547-553, y también las *recomendaciones* sobre Protección de Datos que publicó en el B.O.A. de Santiago, diciembre de 2004, pp. 639-641, el Director de la Oficina Diocesana de Sociología y Estadística.

## **2.- PARTE ADMINISTRATIVA**

### **2.1.- Visita arciprestal**

Se dispone que los Srs. Arciprestes hagan la Visita Arciprestal a las parroquias de su distrito a lo largo del año 2006, remesando a la respectiva Vicaría Territorial un informe del estado del archivo parroquial y de la vida pastoral de cada una de las feligresías. Las parroquias de las que son titulares los Sres. Arciprestes serán visitadas por el Sr. Vicario Episcopal Territorial respectivo. Se pretende que la visita vaya más allá de un mero formulismo; para eso se tratará de conocer la vivencia pastoral de la parroquia y su inserción en el Plan Pastoral Diocesano. En el vigente Estatuto del Arcipreste se incorpora un ANEXO con el esquema de los puntos que debe tener en cuenta la mencionada visita.

La administración económica de las parroquias y las entidades afectadas será contrastada anualmente por el arcipreste, a quien corresponde el deber y el derecho de que se cumplimenten y guarden convenientemente los libros parroquiales, se administren con diligencia los bienes eclesiásticos y se conserve la casa parroquial con la debida atención (c. 555,1.3º y Estatuto del Arcipreste de la Diócesis de Santiago).

### **2.2.- Atención a las parroquias vacantes**

Durante muchos siglos la atención urgente canónico-pastoral a las parroquias vacantes o a aquellas que la imposibilidad del sacerdote no le permitía actuar estuvo prestada por la benemérita institución del "Sacerdote Sacramentario"; por lo que respecta a nuestra Diócesis con gratitud queda constancia de las siguientes disposiciones: Circulares de 30 de octubre de 1902; 10 de diciembre de 1908; 28 de febrero de 1919, y apartado 4 de las Normas para la provisión del Oficio Parroquial en la Archidiócesis

de Santiago de Compostela del B.O.A. de abril de 1993, pp. 247 y 259.

La modificación sustancial de las circunstancias históricas, la carencia de sacerdotes, la necesidad de agrupar varias feligresías en una unidad parroquial (aunque conservando cada una su personalidad jurídica) conllevan la necesidad de modificar el régimen de esa atención disponiendo que en esas situaciones de urgencia asuma inicialmente el Arcipreste la atención canónico-pastoral, hasta tanto el Prelado Diocesano no proceda a nombrar Administrador Parroquial; en caso de haber vicario parroquial, por disposición canónica éste asume la mencionada atención. El apartado 2.3 del Estatuto del Arcipreste concreta estas atribuciones.

### **2.3.- Presentación de las cuentas parroquiales**

Para que la economía de la diócesis tenga la transparencia necesaria y también para lograr que la Administración diocesana pueda presentar unos balances y presupuestos debidamente consolidados de toda la diócesis, es necesario que todas y cada una de las instituciones eclesíásticas que tengan personalidad jurídica pública y estén bajo la jurisdicción del Obispo diocesano cumplan con la obligación de presentar anualmente las cuentas, según determina el c. 1287. En este sentido, es ya práctica diocesana que en los comienzos de cada año la Delegación Diocesana de Economía solicite el cumplimiento de esta obligación, cada vez de más obligado cumplimiento dadas las exigencias de las autoridades civiles.

Así mismo, los administradores deben rendir cuentas a los fieles acerca de los bienes que estos entregan a la Iglesia (c. 1287.2).

### **2.4.- Libretas bancarias con el CIF del Arzobispado**

Las cuentas bancarias que contienen los fondos parroquiales tendrán el CIF del Arzobispado de Santiago de Compostela y no el número del DNI del sacerdote o de otra persona. En esta libreta deberán ser anotados todos los ingresos y gastos de la entidad. Con esta disposición se trata:

a) de diferenciar lo que es propio de la entidad de lo que es propio del sacerdote;

b) y, por lo mismo, evitar diferencias de interpretación con los familiares del sacerdote en caso de fallecimiento y/o de incapacidad dispositiva. La titularidad de los depósitos y cuentas de la Iglesia o del Santuario debe ser sustentada por esa persona jurídica, y, en ningún caso, por otras personas físicas, sean estos fondos conservados en cartillas de ahorro, cuentas corrientes, valores del Estado, etc.

**2.5.- Depósitos de Parroquias.-** En orden a una mejor administración del patrimonio financiero, cada entidad podrá tener en su cuenta bancaria corriente una cantidad que será concretada anualmente por el Sr. Ecónomo diocesano. Los depósitos financieros que sobrepasen el importe señalado, serán ingresados en la Administración Diocesana a nombre de la Parroquia o del Santuario, con las garantías necesarias de rentabilidad a favor de la entidad titular. Caso de ser necesario, la entidad titular podrá disponer de estos fondos, total o parcialmente, si los necesita, previo escrito dirigido al Sr. Arzobispo.

**2.6.- Concesiones de ayudas y subvenciones.-** Para acceder a las subvenciones y/o a las ayudas provenientes de los fondos diocesanos, es necesario, además de la correcta tramitación del expediente, tener presentado las cuentas de los ejercicios anteriores y tener actualizado el abono de la cuota institucional que afecta al Instituto de Sustentación del Clero (ISC). La cantidad concedida será remesada a la libreta indicada en el apartado 2.4.-

### **2.7. Archivos parroquiales**

Se encarece a los encargados y responsables de los archivos parroquiales que se esmeren en prestarle los cuidados adecuados para evitar la pérdida o destrucción de los libros o documentos obrantes en los mismos, así como tener al día las anotaciones y asientos.

En el año 1977 se dispuso que se fuesen concentrando en el Archivo Histórico Diocesano los archivos parroquiales con los libros y documentos anteriores al año 1.900. (cfr. BOA de Santiago de

Compostela 1975, pp. 225-226; año 1976, pp. 435-437; año 1977, p. 536).

Es de todos conocido que cada vez son más las parroquias que no tienen sacerdote residente y que, por una parte las rectorales deshabitadas carecen de las necesarias medidas de seguridad, y por otra las rectorales habitadas no siempre disponen de espacios apropiados para concentrar allí los diversos archivos que tiene a su cargo el sacerdote. Para remediar esta situación, se proseguirá la campaña de recoger los archivos parroquiales con la finalidad de incorporar al Archivo Histórico Diocesano los libros y documentos anteriores al año 1900 existentes en los archivos parroquiales. En estos testimonios documentales tenemos un patrimonio que prioritariamente es del pueblo cristiano, pero que también tiene su incidencia en la sociedad civil. Ayudando a conservar lo recibido, seguimos haciendo presente la memoria histórica.

En los archivos parroquiales, a tenor del c. 535, se procurará cuidar con esmero los libros parroquiales de bautizados, de matrimonios y de difuntos, debiendo el párroco o encargado del archivo hacer con diligencia las anotaciones prescritas en los cc. 877.1, 895, 535.21, 1121, 1182. A los libros anteriores se les debe añadir por derecho particular: libro de culto y fábrica, de inquilinato, de confirmados, y de cofradías, así como copia de los documentos que acreditan la titularidad de los bienes. La mencionada relación deberá ser complementada con un libro específico para reseñar las Visitas Pastorales y otros acontecimientos parroquiales de singular relieve. También se conservarán los expedientes relativos a la celebración de los sacramentos, licencias para dar sepultura en cementerios parroquiales, relación de expedición de los títulos de usufructo para sepulturas subterráneas y/o para panteones aéreos. Igualmente es necesario recordar la obligación de conservar los Boletines Oficiales del Arzobispado y encuadernarlos adecuadamente. Las parroquias que no tengan sacerdote residente no recibirán a partir de ahora el Boletín Oficial del Arzobispado.

Se recuerda a los encargados de los Archivos Parroquiales la obligación de asentar en los libros correspondientes las partidas sacramentales, procurando hacerlo con pluma y tinta indeleble, con



letra clara y fidelidad en los datos. El hecho de no asentar las partidas en los libros o dejando constancia de los datos solamente en el ordenador, es un grave incumplimiento de una parte del Ministerio Parroquial y puede además causarles a los fieles serios perjuicios. Los Sres. Arciprestes vigilarán con frecuencia el cumplimiento de esta disposición.

### **2.8.- Expedición de certificaciones, informes, etc.**

El sacerdote encargado del archivo parroquial es el responsable de velar por el cuidado de los libros y documentos obrantes en el mismo, así como de acreditar adecuadamente la expedición de las certificaciones e informes solicitados por personas interesadas. Desde hace algún tiempo se constata como una "delegación" de esta responsabilidad administrativa en personas que no están debidamente acreditadas ni son suficientemente conocidas en la Curia Diocesana. La firma de los documentos expedidos debe ser cometido específico del sacerdote responsable del archivo; si tiene un laico en funciones de secretario, deberá comunicarle a la Curia los datos identificativos y la rúbrica que emplea usualmente. "No hacen fe las inscripciones originales no firmadas, los testimonios o certificaciones no expedidos con firma y sello, ni las copias no conformadas ni visadas" (cfr. Tomás Muníz Pablos, *Procedimientos Administrativos* 111, Sevilla 1926, p. 300).

### **2.9.- Instituto de Sustentación del Clero (ISC)**

La aplicación a nuestra diócesis de las disposiciones previstas en los cc. 1272 y 1274.1 del vigente CIC, referente a los Iglestarios y otros bienes afectados al sustento de los sacerdotes al servicio de la diócesis conllevará una transformación radical de la forma usual de como veníamos actuando desde tiempo inmemorial. Estos cánones, en sintonía con los principios del Concilio Vaticano II, introducen profundas innovaciones al trascender el llamado "sistema benefical" en favor de una concepción ministerial de los sacerdotes. En la vigente normativa canónica se rompe el nexo que tradicionalmente existía entre el oficio canónico y el derecho a percibir las rentas anexas al oficio por la dote. Hoy ningún eclesiástico vive de lo que renta el beneficio, sino que vive de lo

que se le retribuye como contrapartida a la prestación de su servicio ministerial. Las rentas originadas por los bienes beneficiosos están destinadas a complementar la gratificación que se les pasa a los sacerdotes para constituir la remuneración congrua de los clérigos al servicio de la diócesis.

Las experiencias llevadas a cabo en nuestra diócesis durante los pontificados de Mons. Don Ángel Suquía Goicoechea y de Mons. Don Antonio María Rouco Varela, con las denominadas "explotaciones económicas modernas", necesitan ser retomadas y ser aplicadas al conjunto de los bienes que tienen como función ayudar al sostenimiento de los sacerdotes, de modo que se manifieste la solidaridad entre las instituciones y las personas. Las reformas hechas se enmarcan dentro de los criterios que contempla el "Segundo Decreto General de la Conferencia Episcopal Española sobre Normas Complementarias al Nuevo Código de Derecho Canónico" (cfr. BOCEE 2, 1985, pp. 6065) y restante normativa emanada de la misma. La acomodación de nuestra praxis tradicional a la normativa canónica vigente fue estudiada por el Consejo Presbiteral a lo largo de diversas sesiones durante los años 1997 y 1998, propuestas que fueron sancionadas por el Arzobispo, Mons. Don Julián Barrio Barrio, en Decreto firmado el 18 de noviembre de 1998, complementadas luego por otro Decreto firmado por el Arzobispo el 26 de enero de 1999 (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 1998, pp. 645-660, y BOA de Santiago de Compostela, enero 1999, pp. 36-43). La Delegación Diocesana de Economía está considerando la actualización del Decreto de 26 de enero de 1999.

Mientras esta nueva Normativa va siendo aplicada (esto conlleva analizar la naturaleza jurídica de los bienes tradicionalmente afectados al sostenimiento de los clérigos), se les pide a los párrocos y responsables de parroquias cuiden adecuadamente las documentaciones y escrituras de los bienes inmuebles y muebles, impidan la introducción de servidumbres; vigilen la defensa de las aguas de regadío y de las traídas de las rectorales, estén atentos a la legislación sobre los arrendamientos y procuren tener al día los contratos de alquiler o arrendamiento; presten especial atención cuando se elaboren las Normas Urbanísticas en los respectivos Concellos, etc.

## 2.10.- Jubilación de los sacerdotes.

Por Acuerdo de la Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, del mes de noviembre de 1994, los sacerdotes diocesanos que tengan cumplidos 65 años de edad y reúnan los requisitos reglamentarios que contempla la vigente legislación podrán solicitar la jubilación civil, acogiéndose a los beneficios del Régimen de la Seguridad Social del Estado. Esta jubilación civil obtenida a los 65 años no conlleva la jubilación canónica, a la que se accederá una vez cumplidos los 75 años, momento en el que, dice el Art. 3 del mencionado Decreto General de la Conferencia Episcopal Española: "La jubilación canónica de los presbíteros procederá según la legislación prevista en el c. 538,3 para los párrocos". Cuando haya de mediar **propuesta** del Ordinario para que la Administración Pública proceda al nombramiento de un sacerdote para el servicio de alguna actividad docente o de convenio administrativo, esa **propuesta no se hará si el sacerdote tiene cumplidos los 65 años.**

## 3.- Intervenciones en cementerios parroquiales.

Con relación a la problemática que se está presentando en estos cementerios, es necesario que los señores curas con cargo parroquial recuerden los siguientes aspectos de la vigente legislación:

1.- *Legislación canónica.* Está contenida en los cc. 1240-1243 del vigente *Código de Derecho Canónico* y en las *Normas Generales sobre cementerios parroquiales de la diócesis de Santiago de Compostela* (cfr. BOAS de Santiago de Compostela, 1981, 290-295). Se resume lo principal:

- a) Para que un cementerio pueda tener la condición de cementerio parroquial *católico debe cumplir los siguientes requisitos: que el terreno sea propiedad de la Iglesia Católica; que reúna las condiciones exigidas tanto por la legislación canónica como por la civil vigente en cada momento; sea administrado, cuidado y conservado bajo la vigilancia de la Iglesia.*
- b) No se autorizará la construcción o ampliación de un cementerio parroquial en terrenos propiedad de

personas, instituciones o asociaciones distintas de la Iglesia parroquial o diocesana. Tampoco se autorizará la construcción de un cementerio parroquial en terrenos cedidos por testamento o con promesa de entrega o en masas comunes procedentes de la Concentración Parcelaria o similares, mientras la Iglesia no adquiera la plena posesión de los mismos. Así mismo no será autorizada la construcción de panteones o de sepulturas subterráneas en terrenos particulares, anexos al cementerio, con el fin de incorporarlos posteriormente.

- c) La administración de los cementerios parroquiales le corresponde al Párroco, asistido por el consejo parroquial de economía. La asesoría técnica es competencia de la Delegación Diocesana de Economía y de la Comisión de Arte Sacro. El párroco y el consejo parroquial darán las oportunas orientaciones para la conservación y el cuidado de los cementerios, determinando las aportaciones económicas de los propietarios de panteones.
- d) Para la construcción, ampliación o reforma de un cementerio parroquial se requiere la licencia escrita del Ordinario, previos los trámites que contempla el art. 13, apartados 2 y 3, de las Normas Generales de la diócesis.
- e) La concesión de títulos de usufructo se ajustará a los arts. 15-18 de las Normas Generales de la diócesis. Las solicitudes serán firmadas directamente por los propios interesados; esta exigencia administrativa trata de evitar ulteriores reclamaciones, como, p.e. "que el párroco no transmitió adecuadamente la petición del solicitante", etc. En el informe, el sacerdote encargado del cementerio parroquial especificará el número de la parcela que se construye, y elaborará, si no lo tiene ya presentado en la Curia, un sencillo plano del cementerio en el que se detallen las parcelas *ocupadas*, las *edificables*, y las que deben quedar *libres*.

- f) Cuando la construcción o ampliación del cementerio se lleve a cabo en terrenos pertenecientes a fincas del Iglesiario, el importe de los solares de los panteones y/o de las sepulturas subterráneas pasará al Instituto para el sostenimiento de los sacerdotes, aunque para la fábrica del templo podrá ser incorporada una cantidad adicional.

2.- *Legislación Civil.*-En la actualidad esta Legislación está contenida en el *Decreto 134/1998, del 23 de abril, sobre policía sanitaria mortuoria*, proveniente de la Consellería de Sanidad y Servicios Sociales (cfr. Diario Oficial de Galicia (D.O.G) del 11 de mayo de 1998. También conviene prestar atención a la Ley 8/1995, de 30 de Octubre, del *Patrimonio Cultural de Galicia* (cfr. D.O.G. de 8 noviembre de 1995) y a las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de las Provincias de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra (cfr. D.O.G. de 19 junio de 1991, especialmente el Art. 30.2.b).

2.1.- Artículo 51 del mencionado Decreto: **“Documentación de expedientes para la autorización de nueva construcción y ampliación de cementerios.**

1.- Los expedientes para la autorización de nueva construcción y ampliación de los cementerios serán instruidos por los ayuntamientos. El expediente deberá contar con la siguiente documentación para los cementerios de nueva construcción:

- a) Instancia de la entidad propietaria.
- b) Lugar de radicación.
- c) Informe urbanístico favorable del Concello.
- d) Autorización de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda, en los supuestos en que esta sea preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74.4º de la Ley 1/1997, del 24 de marzo, del suelo de Galicia.
- e) Informe geológico favorable de los terrenos, profundidad de la capa freática, dirección de las corrientes de aguas subterráneas, permeabilidad del terreno y demás

características que acrediten que no hay peligro de contaminación de ningún establecimiento de agua.

- f) Memoria y planos suscritos por técnico competente en los que se harán constar la extensión y capacidad previstas, distancia mínima en línea recta la construcción existente más próxima o terreno urbanístico apto para ella, comunicación con la zona urbana, distribución de distintos servicios, recintos, edificios y jardines, y clase de obra y materiales que se han de emplear en los muros de cierre y en las edificaciones.

El Artículo 54 dice: **"Proyecto de ampliación.** Para la aprobación de un proyecto de ampliación de un cementerio existente se tendrán que observar los mismos trámites y condiciones que para los de nueva construcción, excepto en lo referente a la distancia prescrita en el Artículo 47 para aquellos cementerios autorizados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, de la que quedan eximidos, así como de lo establecido en el punto d) del Artículo 51. Respecto de los exceptuados emitirá informe preceptivamente la Dirección General de Patrimonio Cultural y no la Consellería de Política Territorial". Por su parte el citado Artículo 47 se refiere a la **"Zona de protección:** Alrededor del suelo destinado a la construcción de un nuevo cementerio se establecerá como zona de protección una franja de 50 mts. de largo totalmente libre de todo tipo de construcción, medida a partir del cierre exterior del cementerio". El Artículo 63 contempla en los siguientes términos lo referente al **"Libro Oficial"** disponiendo: "Los lugares especiales y los cementerios de tales características, en virtud de las licencias legales correspondientes, dispondrán de un libro oficial donde se inscribirán los datos que se determinen reglamentariamente".

2.2.- La Administración civil entiende por AMPLIACIÓN de un cementerio: "La extensión fuera de sus muros de cierre, con inmediatez física de ellos, o el aumento del número total de sepulturas previstas en el proyecto inicial" (Artículo 3). En el Boletín Oficial del Arzobispado del mes de Octubre de 1999, p.p. 619-633, se encuentra publicado el mencionado Decreto 134/1998,

del 23 de Abril, sobre Policía Sanitaria Mortuoria, y más unas aclaraciones provenientes de la Vicaría General.

#### **4.- ANOTACIÓN DE LOS ENTERRAMIENTOS EN LOS LIBROS SACRAMENTALES DE LA PARROQUIA.**

Para seguir conservando la fiabilidad histórica de nuestros libros sacramentales, es necesario que el Sr. Cura rector de la feligresía inscriba en el libro de defunciones los enterramientos de sus feligreses, dejando constancia en el asentamiento o partida que el sepelio tuvo lugar en el cementerio parroquial, o en el cementerio municipal, o en el cementerio vecinal (caso de existir también en la parroquia estos últimos). Igualmente quedará constancia de todos aquellos enterramientos de fieles católicos provenientes de otras parroquias y que reciban sepultura bien en el cementerio parroquial o bien en cementerios propios de alguna otra entidad (p.e., Concello, Asociaciones, etc.), siempre que las familias afectadas hagan la pertinente comunicación de datos.

#### **5.- CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA IGLESIA.**

A lo largo de los siglos, y dentro de sus posibilidades económicas, la Iglesia, creó, conservó y transmitió un valioso Patrimonio Cultural, ciertamente al servicio de la Fe Cristiana, pero también abierto a los valores del Arte, de la Cultura, de la Historia, etc. Desde hace años, las Autoridades Civiles, los expertos y la sociedad en general se sienten también motivados para que ese Patrimonio pueda ser conservado y ofrecido a la consideración del pueblo. Por este motivo, se le recuerda a los sacerdotes encargados de su custodia que no procedan a la realización de reformas o de restauraciones sin el debido asesoramiento técnico de los Organismos competentes y la preceptiva autorización diocesana. Cuando sea necesario recabar informes y/o licencias de la Consellería de Cultura para las intervenciones que se tengan que llevar a cabo, la tramitación incorporará el informe de la Comisión Diocesana de Arte Sacro a los Organismos competentes de la Xunta de Galicia. Tanto la legislación canónica como la civil tratan

de proteger este Patrimonio y recuerdan la seria responsabilidad de los encargados de su custodia.

## **6.- OTRAS DISPOSICIONES ANTERIORES**

- Matrimonios Mixtos: Motu Proprio del papa Pablo VI por el que se establecen Normas sobre los matrimonios mixtos, de 31 de marzo de 1970 (BOA de Santiago de Compostela 1970, pp. 256-264) y Normas de la Conferencia Episcopal Española sobre esa misma materia (BOA de Santiago de Compostela 1971, pp. 82-88).
- Decreto sobre actualización de los Aranceles Diocesanos y Normas Litúrgicas (BOA de Santiago de Compostela 1980, pp. 43-50).
- Presentación del Directorio de Pastoral Familiar (BOA de Santiago de Compostela 1981, pp. 235). Este Directorio fue publicado en separata.
- Decreto sobre Cementerios Parroquiales (BOA de Santiago de Compostela 1981, pp. 290-295).
- Nota de la Vicaría General sobre el Bautismo de niños (BOA de Santiago de Compostela 1982, pp. 107-108; véase también "Instrucción sobre el Bautismo de los niños" de la Congregación para la Doctrina de la Fe, de 20 de octubre de 1980, en BOA de Santiago de Compostela 1981, pp. 30-42).
- Reglamento del Fondo Común Diocesano de Bienes (BOA de Santiago de Compostela 1983, pp. 339-346).
- Circular del Ministerio de Justicia sobre duplicidad de matrimonios (BOA de Santiago de Compostela 1986, p. 82).
- Directorio Diocesano de Confirmación (BOA de Santiago de Compostela 1987, pp. 531-547).
- Celebraciones Litúrgicas en Sábado Santo (BOA de Santiago de Compostela 1989, p. 77).
- Normativa diocesana sobre fotografías en los actos de culto (BOA de Santiago de Compostela 1990, pp. 432).



- Trámite de asuntos en la Delegación Diocesana de Economía (BOA de Santiago de Compostela 1990, pp. 248-249; véase también BOA de Santiago de Compostela 1980, p. 690).
- Normas para la provisión del Oficio Parroquial en la Archidiócesis de Santiago de Compostela (BOA de Santiago de Compostela 1993, pp. 238-264).
- Documentación Canónica para la admisión a la Primera Comunión (BOA de Santiago de Compostela 1996, p. 281).
- Decreto de homologación de títulos de párroco (BOA de Santiago de Compostela 1994, pp. 467-468).
- Nota sobre cuestaciones en los templos (BOA de Santiago de Compostela 1996 p. 281).
- Expediente matrimonial y partida de Bautismo (BOA de Santiago de Compostela 1996, p. 682 e BOA de Santiago de Compostela 1997 p. 596).
- Decreto de Constitución del Instituto Canónico para el Sostentamiento del Clero (BOA de Santiago de Compostela diciembre 1998, pp. 645-660).
- Celebración del matrimonio canónico con extranjero/a (BOA de Santiago de Compostela diciembre 1998, p. 663).
- Decreto de retribuciones: Normativa diocesana para el año 1999 en materia económica (BOA de Santiago de Compostela enero 1999, pp. 36-43).
- Legislación de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre Cementerios (BOA de Santiago de Compostela 1999, p.p. 619-632) y unas aclaraciones provenientes de la Vicaría General (idem, p. 633).
- Ministro del Sacramento de la Confirmación (cfr. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2000, pp. 642-643; idem, noviembre 2002, pp. 684-685; ídem, B.O.A. noviembre 2004, pp. 560-562).
- Partida de Bautismo para padrinos/madrinas en bautismos y confirmaciones (cfr. BOA de Santiago de Compostela diciembre 2001, p. 596; idem, noviembre 2002, pp. 685; ídem, noviembre 2004, pp. 563).

- Partida de Bautismo en el expediente matrimonial (cfr. BOA de Santiago de Compostela, noviembre 2002, p. 682-683; ídem, B.O.A. noviembre 2004, p. 563).
- Certificaciones civiles en los expedientes matrimoniales (cfr. BOA de Santiago de Compostela, noviembre 2002, p. 687; ídem, noviembre 2004, p. 565).
- “Orientaciones para la Iniciación Cristiana de personas mayores de 7 años no bautizadas” y Decreto del Sr. Arzobispo (textos en castellano y gallego: BOA de Santiago de Compostela, febrero 2003, pp. 130-152).
- “Orientaciones para la atención pastoral de los católicos orientales en España” (cf. BOA de Santiago de Compostela, diciembre 2003, pp. 587-597)
- “Recomendaciones acerca del modo de proceder en materia de protección de datos personales de los fieles” de la Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos (cfr. B.O.A. de Santiago de Compostela, noviembre 2004, pp. 547-553).  
 “Recomendaciones sobre protección de datos”, presentadas por el Director de la Oficina Diocesana de Sociología y Estadística (cfr. B.O.A de Santiago, diciembre 2004, pp. 639-641).
- “Elenco de Disposiciones para el año 2005” (cfr. B.O.A. de Santiago, enero 2005, pp. 42-68).

Fdo./Víctor B. Maroño Pena  
 Provicario General

# CANCILLERIA

---

## 1.- NOMBRAMIENTOS

El Excmo. Sr. Arzobispo ha procedido a efectuar los siguientes nombramientos:

*Con fecha 23 de diciembre de 2005:*

ADMINISTRADOR PARROQUIAL de SAN FELIX DE SALES y SANTA MARÍA DE LAMAS, en el Arciprestazgo de Ribadulla, al **Rvdo. Sr. Don Orlando Ordosgoitia Ramírez**, Sacerdote de la Diócesis Cartagena en Colombia, residente en nuestra Diócesis para ampliar estudios en el Instituto Teológico Compostelano.

ADMINISTRADOR PARROQUIAL de SANTA EULALIA DE BANDO, en el Arciprestazgo de Bama, al **Rvdo. P. Román Wcislo**, Misionero de la Saleta y Director del Centro Juan Pablo II del Monte del Gozo.

*Con fecha 2 de enero de 2006:*

DELEGADO DE PEREGRINACIONES para la Diócesis de Santiago de Compostela al **M. I. Sr. Don Jenaro Cebrián Franco**, Sacerdote diocesano y Canónigo de la S.A.M.I. Catedral de Santiago de Compostela, con independencia del encargo de acoger y atender a los peregrinos a la tumba del Apóstol Santiago, que le ha sido confiado por el Excmo. Cabildo de la S.A.M.I. Catedral de Santiago de Compostela.

*Con fecha 12 de enero de 2006:*

CANÓNIGO DOCTORAL de la SAMI Catedral al **M. I. Sr. Don Víctor Benedicto Maroño Pena.**

CANÓNIGO CUSTODIO DE LA CRIPTA APOSTÓLICA Y DE LA CAPILLA DE LAS SAGRADAS RELIQUIAS de la SAMI Catedral al **M. I. Sr. Don Daniel Cerqueiro Toribio**

*Con fecha 13 de enero de 2006:*

ADMINISTRADOR PARROQUIAL de SAN PEDRO DE OZA DOS RÍOS, y su unido, SAN ESTEBO DE PARADA, SAN MARTIÑO DE BANDOXA, y su unido, SANTIAGO DE REBOREDO, y SANTO TOMÉ DE SALTO en el Arciprestazgo de Xanrozo, al **Rvdo. Sr. Don José Manuel Iglesias González.**

# DELEGACIÓN DIOCESANA DE ECONOMÍA

## 1. Día de la Iglesia Diocesana Colecta del año 2005

Donativos recibidos desde el día 4 de noviembre al 14 de diciembre de 2005.

### A. Instituciones parroquiales:

Abanqueiro, San Cristobo.....	200,00€
Agar, Sta Mariña .....	44,90€
Aguions, Santa Maria.....	20,00€
Alba, Santa Maria.....	30,00€
Aldan, San Ciprian.....	130,00€
Aldemunde, Sta Magdalena.....	20,00€
Almeiras-Alvedro, San Xulian.....	140,00€
Ameixenda, Sta Mariña.....	43,00€
Ancorados, San Pedro.....	156,78€
Andras, San Lourenzo.....	27,00€
Arabexo, Santa María.....	52,00€
Aranton, San Vicente .....	70,00€
Arca, San Miguel .....	32,50€
Arca, San Miguel - Capilla de Montillón .....	16,50€
Arceo, San Vicente.....	161,00€
Ardemil, San Pedro.....	100,00€
Argalo, Santa Maria.....	150,00€

Amois, San Xulian.....	70,00€
Artes, San Xulian.....	100,00€
Arzua, Santiago.....	332,90€
Augas Santas, San Vicente.....	80,00€
Baio, Santa Maria.....	125,00€
Bamiro, San Mamede.....	16,00€
Barcala, San Ciprian.....	32,69€
Barcala, San Miguel.....	100,00€
Bardullas, San Juan.....	87,50€
Baroña, San Pedro.....	130,00€
Benza, San Pedro.....	110,00€
Bergondo, Divino Salvador.....	155,00€
Boiro, Sta Baia.....	500,00€
Boiro, Sta Baia.....	500,00€
Bordons, San Pedro.....	35,00€
Bragade, San Mamede.....	20,00€
Brantuas, San Xulian.....	20,00€
Brens, Sta Baia.....	97,67€
Caamaño, Santa Maria.....	100,00€
Cabanas, San Miguel.....	30,00€
Caldas De Reis, Santa Maria s.....	29,00€
Caldas De Reis, Sto Tome Becket.....	123,00€
Calobre, San Martiño.....	57,75€
Calvos De Socamiño, San Martiño.....	140,00€
Cambas, San Pedro.....	59,11€
Campaño, San Pedro.....	630,00€
Cando, San Tirso.....	220,00€
Cañas, Sta Baia.....	35,00€
Caritel, Santa Maria.....	4,12€
Caroi, Santiago.....	110,00€
Carreira, San Paio.....	152,60€
Castelo, Santa Maria.....	110,00€

Castiñeiras, Buen Pastor .....	132,95 €
Castrelo, Sta Mariña .....	40,00 €
Catoira, San Miguel .....	30,00 €
Cea, San Pedro .....	60,00 €
Cerceda, San Martiño .....	210,00 €
Cereixo, San Xorxe .....	25,85 €
Cesar, San Clemente .....	48,00 €
Cesullas-Cabana, San Esteban .....	270,00 €
Cinis, San Nicolas .....	4,20 €
Coiro, Santa Maria .....	190,00 €
Collantres, Divino Salvador .....	100,00 €
Cora, San Miguel .....	10,00 €
Corcoesto, San Pedro .....	70,00 €
Corme, San Adrian .....	30,00 €
Comado, San Tirso s .....	110,00 €
Coruña, San Francisco de Asís .....	480,00 €
Coruña, San José .....	200,00 €
Coruña, San Luis Gonzaga .....	248,50 €
Coruña, San Pio X .....	387,00 €
Coruña, San Rosendo .....	530,00 €
Coruña, Santos Angeles .....	631,00 €
Coruña, Sta Lucia .....	3.124,43 €
Coruña, Sta Margarita .....	346,14 €
Cospindo, San Tirso .....	25,00 €
Couciero, San Pedro .....	131,80 €
Couso, Santa Maria .....	80,00 €
Covas, Santa Maria .....	16,36 €
Cumbraos, San Xulian .....	10,00 €
Curantes, San Miguel .....	38,90 €
Curro, Santa Maria .....	300,00 €
Dombodan, San Cristobo .....	25,00 €
Domelas, San Martiño .....	52,90 €

Dorron, San Juan .....	53,00€
Estrada (A), San Paio .....	245,00€
Fecha, San Juan B .....	31,00€
Forcarei, San Martiño .....	120,00€
Foxado, Santa Maria .....	30,00€
Foxado, Santa Maria - Capilla de Paradela .....	12,00€
Grove (O), San Martiño .....	288,00€
Guimarei, San Xulian .....	140,00€
Herbon, Santa Maria .....	100,00€
Hemedelo, San Martiño .....	16,00€
Hio, San Andres .....	150,00€
Illa de Arousa, San Xulian .....	485,00€
Iria Flavia, Santa Maria .....	200,00€
Isoma, Santa Maria .....	163,70€
Lagartons, San Esteban .....	93,85€
Lamas, San Breixo .....	31,95€
Lamas, Santa Maria .....	162,00€
Leira, Santa Maria .....	100,00€
Lendo, San Xulian .....	60,68€
Liripio, San Juan .....	6,40€
Loimil, Santa Maria .....	85,00€
Louro-Cordeiro, Sta Columba .....	235,00€
Mallon, San Cristobo .....	120,00€
Malpica de Bergantiños, San Xulian .....	210,00€
Mandaio, San Xulian .....	20,00€
Maniños, Divino Salvador .....	42,00€
Marrozos, Santa Maria .....	95,74€
Matalobos, Sta Baia .....	42,00€
Meangos, Santiago .....	3,10€
Meavia, San Juan .....	45,40€
Meiras, San Martiño .....	130,00€
Millerada, San Mamede .....	110,00€



Montaos, Santa Cruz .....	102,00€
Monte, San Mamede .....	31,17€
Montouto, Santa Maria .....	38,73€
Moreira, San Miguel .....	113,78€
Muiño, San Tirso .....	37,00€
Muros, San Pedro .....	650,00€
Nemiña, San Cristobo .....	30,00€
Nigoi, Santa Maria .....	15,45€
Nogueira, San Lourenzo .....	57,00€
Nogueira, San Vicente .....	85,00€
Nogueira, Sto Tome .....	73,00€
Numide, Santiago .....	80,00€
Oca, San Esteban .....	204,83€
Oiros, Santa Maria .....	100,00€
Oleiros, San Martiño .....	141,50€
Olives, Santa Maria .....	31,30€
Orazo, San Pedro .....	32,50€
Padrón, Santiago .....	450,00€
Paleo-Carral, San Esteban .....	90,00€
Pantiñobre, San Esteban .....	28,30€
Parada, San Pedro .....	160,00€
Paradela, Santa Maria .....	47,40€
Paramos, Santa Maria .....	83,00€
Pardemarin, Sta Baia .....	27,20€
Pastoriza, Santa Maria .....	300,00
Pontecaldelas, Sta Baia .....	41,91€
Pontecesures, San Xulian a .....	290,00€
Pontevedra, Santa Maria La Mayor .....	910,00€
Pontevedra-Lérez, Divino Salvador .....	195,00€
Pontevedra-Mourente, Santa Maria (2002).....	49,47€
Pontevedra-Mourente, Santa Maria (2003).....	49,48€
Pontevedra-Mourente, Santa Maria (2004).....	49,48€

Portela, San Mamede .....	30,00€
Portela, Sta Baia .....	102,00€
Porto, San Martiño .....	60,00€
Proba do Caramiñal, Santa Maria La Antigua .....	148,23€
Queiruga, San Esteban .....	225,00€
Quembre, San Pedro .....	25,00€
Regueira, Santa Maria .....	25,00€
Restande, Santa Maria .....	38,00€
Rianxo, Sta Columba .....	403,00€
Ribaseira, San Pedro Felix .....	40,00€
Ribeira, Sta Mariña .....	43,70€
Ribela, Sta Mariña .....	9,80€
Riobo, San Martiño .....	50,00€
Rubians, Santa Maria .....	50,00€
Rubin, Santa Maria .....	130,50€
Rus, Santa Maria .....	100,00€
Sacos, San Xorxe .....	32,00€
Sacos, Santa Maria .....	78,00€
Santa Comba, San Pedro .....	250,60€
Santeles, San Juan - Vea .....	10,00€
Santiago, San Juan Apostol .....	195,00€
Santiago, San Miguel dos Agros .....	350,00€
Santiago, Sta Susana .....	342,00€
Sarandon, San Miguel .....	60,00€
Seavia, San Mamede .....	100,00€
Seira, San Lourenzo .....	70,00€
Ser, San Pedro .....	47,03€
Sergude, San Breixo .....	122,38€
Setecoros, Divino Salvador .....	211,00€
Sobradelo, Divino Salvador .....	160,00€
Sobran-Vilaxoan, San Martiño .....	170,17€
Sofan, Divino Salvador .....	260,00€

Sombas, Sto Tome .....	70,00 €
Souto, San Andres .....	20,60 €
Tallara, San Pedro .....	38,45 €
Tella, San Eleuterio .....	25,00 €
Toras (Laracha), Santa Maria .....	44,73 €
Touron, Santa Maria .....	95,00 €
Toxosoutos, San Xusto .....	37,03 €
Trasmonte, San Esteban .....	72,00 €
Valga, San Miguel .....	417,00 €
Vea, San Andres .....	101,00 €
Vea, San Xorxe .....	50,00 €
Vea, San Xulian .....	40,00 €
Vea, Sta Cristina .....	10,00 €
Veigue, Sta Columba .....	50,00 €
Vigo, San Vicente .....	3,30 €
Vigo, Santa Maria .....	3,10 €
Vilaboia, San Martiño .....	149,58 €
Vilaño, Santiago .....	30,00 €
Vilestro, Santa Maria .....	152,00 €
Vinseiro, Sta Cristina .....	18,25 €
Vixoi, San Felix .....	30,00 €
Xanza, Santa Maria .....	472,00 €
Xesteda, Sta Columba .....	220,00 €
Xil, Sta Baia .....	156,68 €
Xobre, Santa Maria .....	77,82 €
Xomes, San Juan .....	60,00 €
Xustans, San Martiño .....	20,72 €

## **B. Instituciones no parroquiales:**

MM Agustinas Recoletas - Vilagarcía de Arousa .....	150,00 €
MM Clarisas - Santiago de Compostela .....	100,00 €

MM Compañía De Maria - La Coruña .....	255,00 €
MM Hospitalarias Sagrado Corazón - Betanzos .....	225,50 €
MM Hospitalarias Sagrado Corazón - Betanzos .....	150,00 €
MM San Jose de Cluny - Santiago De Compostela .....	300,00 €
PP Capuchinos - A Coruña .....	700,00 €
PP Misioneros Sgdo. Corazón - Pontevedra .....	70,00 €
SAMI Catedral de Santiago de Compostela .....	554,24 €

**C. Aportaciones personales:**

D. Manuel Blanco Esperante .....	200'00
D. José Antonio Devesa Uzal.....	29'47
D. Luciano Moreira Carracedo .....	70'00
D. Carmen Seoane Meijide .....	200'00
D. Agapito Suárez Torrado .....	200'00
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Concepción Varela Carreira .....	400'00

## **2.- EXPEDIENTES RESUELTOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2005**

1. CALO, San Juan.  
El Ayuntamiento de Teo pide permiso para realizar obras en el entorno de la Capilla del Espíritu Santo.  
CONCEDIDO. (6-10-2005).
2. CAMOUCO, San Vicente.  
Ofrecen 14 €/m<sup>2</sup> por la compra de una finca.  
DENEGADO. (6-10-2005).
3. BUÑO, San Estevo.  
La Asociación de Vecinos solicita el uso y cesión del teleclub, durante 10 años, para reuniones y actividades culturales.  
CONCEDIDO, con prioridad para las actividades pastorales.  
(6-10-2005).
4. CORNAZO, San Pedro.  
La Comunidad de Montes solicita tirar la actual Casa de la Fábrica y hacer una nueva, para unir el cementerio nuevo y el viejo.  
CONCEDIDO. (6-10-2005).
5. LEMA, San Cristovo.  
Compraventa de la Casa Rectoral, dependencias anexas y finca.  
DENEGADO. (6-10-2005).
6. LOURO-CORDEIRO, Santa Columba.  
Compraventa de la finca del "Palomar" por 42.000 €.  
DENEGADO. (6-10-2005).
7. PONTEDEUME, Santiago.  
El párroco solicita ayuda económica para afrontar el pago de las obras en el Templo Parroquial.  
CONCEDIDOS 15.000 €. (6-10-2005).

8. LOURO-CORDEIRO, Santa Columba.  
El párroco solicita permiso y subvención para restaurar imágenes depositadas en la Casa de la Fábrica.  
CONCEDIDOS 650 € de subvención. (6-10-2005).
9. BRANTUAS, San Xulián.  
Un particular solicita 50 metros lineales para hacer un aparcamiento privado.  
DENEGADO. (6-10-2005).
10. MUROS, San Pedro.  
El párroco pide permiso para restaurar imágenes y enseres de la iglesia.  
CONCEDIDO. (6-10-2005).
11. CHACÍN, Santa Baia.  
El párroco pide permiso para rehacer la fachada principal de la nueva iglesia. Presupuesto: 45.500 €.  
CONCEDIDOS 5.000 € de subvención. (6-10-2005).
12. ILLA DE AROUSA, San Xulián.  
Compraventa solar nº 1 por 937.585 €.  
DENEGADO por haber otras ofertas muy superiores. (6-10-2005).
13. PORTAS, Santa María.  
Ofrecen 600 € por la compra de una parcela de 70 m<sup>2</sup>.  
DENEGADO. (27-10-2005).
14. FILGUEIRA DE BARRANCA, San Pedro.  
Unos feligreses solicitan permiso para aparcar en una parcela de 35x45 metros con ocasión de funerales, entierros y fiestas. Se ofrecen para colaborar en el arreglo del tejado de la Casa Rectoral.  
CONCEDIDO. (27-10-2005).
15. MEIS, San Martiño.  
Solicitan alquilar terrenos del iglesario para cultivo de vid albariña.  
DENEGADO. (27-10-2005).

16. ANDEIRO, San Martiño.  
El párroco pide permiso para pintar la iglesia en el interior y exterior.  
CONCEDIDO. (27-10-2005).
17. LEMA, San Cristovo.  
Ofrecen 110.000 € por la Rectoral de Lema o bien permutarla por una vivienda en Carballo.  
DENEGADO. (27-10-2005).
18. FREIXEIRO, San Félix:  
El párroco pide permiso para restaurar el Retablo de la Capilla de San Adrián en la Iglesia Parroquial. Presupuesto: 13.310 €.  
CONCEDIDO. (27-10-2005).
19. NOALLA, San Esteban.  
El párroco solicita que se aprueben y paguen las obras realizadas en la Casa Rectoral con los 8.000 € que la parroquia tiene depositados en la Administración Diocesana.  
CONCEDIDO. (17-11-2005).
20. OURAL, Santa María.  
El párroco solicita que se paguen las obras realizadas en la cubierta de la Casa Rectoral con los 10.247 € procedentes de la venta de pinos.  
CONCEDIDO. (17-11-2005).
21. BETANZOS, Santiago.  
El párroco solicita permiso y subvención para colocar un suelo nuevo a la iglesia.  
CONCEDIDO el permiso y una subvención de 4.613,58 €.  
(17-11-2005).
22. MANIÑOS, Divino Salvador.  
El párroco pide permiso para restaurar el antiguo Templo Parroquial. Presupuesto: 10.975 €.  
CONCEDIDO. (17-11-2005).
23. MILLADOIRO, Zona Pastoral.  
El párroco solicita la compra de un sótano de 210,3 m<sup>2</sup> por 46.000 €.

- CONCEDIDO. (17-11-2005).
24. A ESTRADA, San Paio.  
El párroco solicita autorización y subvención para realizar la limpieza exterior de la iglesia. Presupuesto: 32.999,76 €.  
CONCEDIDA la autorización y una subvención de 3.300 €. (17-11-2005).
25. CAIÓN, N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> del Perpetuo Socorro.  
Ofrecen 187.000 € y un local de 60 m<sup>2</sup> por la compra de un solar.  
DENEGADO. (24-11-2005).
26. CAIÓN, N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> del Perpetuo Socorro.  
Ofrecen 270.000 € ó un local de 70 m<sup>2</sup> y dos apartamentos de 50 m<sup>2</sup> por la compra de un solar.  
DENEGADO. (24-11-2005).
27. PALMEIRA, San Pedro.  
Ofrecen 230.000 € por la compra de un solar.  
DENEGADO. (24-11-2005).
28. PALMEIRA, San Pedro.  
Ofrecen 135.000 € y 240.000 € por la compra de dos solares.  
DENEGADO. (24-11-2005).
29. ARO, San Vicente.  
El párroco pide permiso y subvención para comprar 32 bancos para la iglesia. Presupuesto: 9.257 €.  
CONCEDIDO el permiso. (1-12-2005).
30. BARRANTES, San Andrés.  
Solicitan alquilar terrenos del iglesario para cultivo de vid albariña.  
DENEGADO. (1-12-2005).
31. CAMBÁS, San Pedro.  
Solicitan permiso para rehabilitar Casa Rectoral para centro social. Aval: 91.350 €.  
CONCEDIDO. (1-12-2005).



32. PERBES, San Pedro.  
Ofrecen 36 €/m<sup>2</sup> por la compra de una finca en el lugar de A Picota.  
DENEGADO. (1-12-2005).
33. LOURO-CORDEIRO, Santa Columba.  
Ofrecen 9 €/m<sup>2</sup> por la compra de la finca "O Palomar", de 3.000 m<sup>2</sup>.  
DENEGADO. (1-12-2005).
34. OMBRE, Santa María.  
El párroco pide permiso y subvención para reparar el manantial, arqueta y conducción de agua. Presupuesto: 3.000 €.  
CONCEDIDO el permiso y subvención de 300 €. (1-12-2005).
35. SALTO, Santa María.  
El párroco pide permiso para colocar nueva calefacción en la Casa Rectoral y pago del importe con un préstamo diocesano. Presupuesto: 4.284 €.  
CONCEDIDO. (1-12-2005).
36. VIMIANZO, San Vicente.  
Caritas Diocesana solicita que se le ceda la antigua Casa Rectoral y 600 m<sup>2</sup> de finca, por un plazo de 30 años.  
CONCEDIDO. (22-12-2005).
37. OZÓN, San Martiño.  
El párroco pide permiso para hacer un altar de piedra en la Capilla del Pilar de Sujo.  
CONCEDIDO, siguiendo las indicaciones de la Comisión Diocesana de Arte Sacro. (22-12-2005).
38. ANCORADOS, San Pedro.  
El párroco pide permiso para reformar los pasos de acceso a la Iglesia Parroquial.  
CONCEDIDO. (22-12-2005).
39. FRADES, San Martiño.  
El párroco pide permiso y subvención para restaurar

imágenes en la Capilla de San Mauro. Presupuesto:  
2.729,26 €.

CONCEDIDO el permiso y una subvención de 280 €. (22-12-2005).

40. PERBES, San Pedro.

Ofrecen 240.000 € por la compra de la Casa Rectoral y huerta para Turismo Rural.

DENEGADO. (22-12-2005).

41. LIRES, San Estevo.

El párroco pide permiso para recuperar la Capilla de Santa Lucía, en el lugar de Pontenova.

CONCEDIDO, con la debida licencia municipal. (22-12-2005).

42. ARES, San José.

Ofrecen 12.000 € por la compra de la finca "Maciñeiras".

DENEGADO. (22-12-2005).

43. ARES, San José.

Ofrecen 7.800 € por la compra de una finca de 887 m<sup>2</sup>.

DENEGADO. (22-12-2005).

# Delegación Diocesana de Medios de Comunicación Social

## I.- Utilización de los nuevos medios

Por estas fechas, y con motivo de la memoria de San Francisco de Sales, patrono de los periodistas católicos, cuya fiesta es el 24 de enero, escribía el Papa Juan Pablo II su Carta Apostólica "*El rápido desarrollo*", dirigida a los responsables de las Comunicaciones Sociales, en cuyo texto decía que tomando en consideración la importancia de los medios de comunicación, hace quince años, juzgué insuficiente dejarlos a la iniciativa individual o de grupos pequeños, y sugerí que se insertaran con evidencia en la programación pastoral. Las nuevas tecnologías, en especial, crean nuevas oportunidades para una comunicación entendida como servicio al gobierno pastoral y a la organización de las diversas tareas de la comunidad cristiana. Se piense, por ejemplo, cómo *Internet* no sólo proporciona recursos para una mayor información, sino que también habitúa a las personas a una comunicación interactiva. Muchos cristianos ya están utilizando este nuevo instrumento de modo creativo, explorando las potencialidades para la evangelización, para la educación, para la comunicación interna, para la administración y el gobierno. Junto a *Internet* se van utilizando otros nuevos medios y verificando nuevas formas de potenciar los instrumentos tradicionales. Periódicos y revistas, publicaciones varias, televisión y radio católicas siguen siendo indispensables dentro del panorama completo de la comunicación eclesial.

Los contenidos \_que, naturalmente, se deberán adaptar a las necesidades de los diferentes grupos\_ tendrán siempre por objeto hacer conscientes a las personas de la dimensión ética y moral de la información. Del mismo modo, es importante garantizar la formación y la atención pastoral a los profesionales de la comunicación. Con frecuencia estas personas se encuentran bajo presiones particulares y dilemas éticos que emergen durante el trabajo cotidiano: muchos de ellos "están sinceramente deseosos de saber y de practicar lo que es justo en el campo ético y moral" y esperan de la Iglesia orientación y apoyo.

## **II.- Los medios de comunicación, encrucijada de las grandes cuestiones sociales**

La Iglesia, que es maestra de humanidad en virtud del mensaje de salvación confiado por su Señor, siente el deber de dar su propia contribución en aras de una mejor comprensión de las perspectivas y de las responsabilidades que conlleva el actual desarrollo de las comunicaciones sociales. Precisamente porque influyen sobre la conciencia de los individuos, conforman su mentalidad y determinan su visión de las cosas, se hace preciso insistir, en modo claro y determinante, en que los medios de comunicación social constituyen un patrimonio que se debe tutelar y promover. Es necesario que también las comunicaciones sociales sean englobadas en un cuadro de derechos y deberes orgánicamente estructurados, ya sea desde el punto de vista de la formación y responsabilidad ética, cuanto en referencia a las leyes y a las competencias institucionales.

El positivo desarrollo de los medios de comunicación al servicio del bien común es una responsabilidad de todos y cada uno. Debido a los fuertes vínculos que los medios de comunicación tienen con la economía, la política y la cultura, se hace preciso un sistema de gestión que pueda salvaguardar la centralidad y la dignidad de la persona, la primacía de la familia, célula fundamental de la sociedad, y la correcta relación entre las diversas instancias.

# MANOS UNIDAS

## APORTACIONES DE PARROQUIAS DE LA VICARÍA DE SANTIAGO EN LA CAMPAÑA 46 (2005)

Se han omitido por error en el listado publicado en el BOAS nº 3.604, diciembre de 2005, las aportaciones de las siguientes parroquias:

Boiro (Ponte Beluso) (2004).....	1.080'00 €
	(2005) 1.080'00 €
Calo, S. Juan (Xiro da Rocha).....	420'00 €
Lampón (Ponte Beluso) .....	407'00 €
Riveira, Sta. Uxía (Postmarcos de Abaixo).....	2775'00 €
Santiago, Sta Marta (Xiro da Cidade) .....	375'00 €

En la aportación publicada correspondiente a la parroquia de San Lázaro (Xiro da Cidade) aparecen 30'00 €, cuando la cantidad debe ser **270'00 €**.

# VIDA DIOCESANA

---

## 1. COTTOLENGO DEL P. ALEGRE

Con motivo de las fiestas de la Navidad, el Sr. Arzobispo visitó el Cottolengo de Santiago de Compostela el día 23 de diciembre.

## 2. NAVIDAD EN LA CATEDRAL

El Sr. Arzobispo presidió la Misa del Gallo el día 24 por la noche y la Misa Pontifical del día de Navidad en la SAMI Catedral.

Igualmente presidió la Santa Misa con motivo de la Solemnidad de Santa María Madre de Dios, el uno de enero, y la Solemnidad de la Epifanía, el día seis.

## 3. VISITA PASTORAL

El día 27 de diciembre, el Sr. Arzobispo continuó con la Visita Pastoral al Arciprestazgo de Piloño, en la Vicaría Territorial de Santiago. Se hizo presente en las parroquias de Santo Tomás de Obre, Santa María de Sabrexo y Santiago de Gres.

## 4.- FIESTA DE LA TRASLACIÓN

El 30 de diciembre se celebró en la Catedral la Fiesta de la Traslación del Apóstol Santiago a Compostela. Presidió la concelebración eucarística el Sr. Arzobispo, acompañado de miembros del Excmo. Cabildo y sacerdotes y religiosos, así como del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Claude Dagens, Obispo de Angoulême (Francia). Presentó la Ofrenda Nacional, como Delegado Regio de S. M. el Rey Juan Carlos I, el Excmo. Sr. D. Alberto Aza, Jefe de la Casa Real, actuando como Secretario del Oferente el Ilmo. Sr. D. Francisco Candela Castrillo, diputado provincial.

## **5.- EUCARISTÍA EN OLEIROS**

Con motivo de la bendición del nuevo sagrario de la parroquia de Santa María de Oleiros, el Sr. Arzobispo se trasladó a la misma, el día 8 de enero, para la celebración de la Eucaristía.

## **6.- CONFIRMACIONES**

EL Sr. Arzobispo administró el sacramento de la Confirmación en la parroquia de santa Lucía de la ciudad de A Coruña, el día 7 de enero, y en la parroquia de santa María de Cambre, el día 8.

## **7.- DELEGACIÓN DE PASTORAL DE LA SALUD**

La delegación de Pastoral de la Salud organizó una mesa redonda sobre el acompañamiento en las residencias de la Tercera Edad. En Santiago tuvo lugar el 9 de enero en el Seminario Mayor (San Martín Pinario)

En la ciudad de A Coruña el día 10 de enero, se celebró un cursillo de visitantes de enfermos, en el Hogar de Santa Margarita.

## **8.- FUNERAL POR UN SACERDOTE**

El día 10 de enero el Sr. Arzobispo se hizo presente en la parroquia de San Cristóbal de As Viñas, en la ciudad de A Coruña, para presidir un funeral por el P. Teodoro Tamayo Blanco, prior de los PP. Dominicos y párroco de la misma.

## **9.- DÍA DE LAS MIGRACIONES**

Con motivo de la 92ª Jornada Mundial de las Migraciones que la Iglesia celebró el domingo día 15 de enero, el Arzobispo de Santiago, Julián Barrio, se encontró en la tarde del sábado 14 con los inmigrantes de la ciudad de Santiago de Compostela, en la Capilla de la Virgen de Guadalupe, de la parroquia de san Cayetano.

## **10.- EJERCICIOS ESPIRITUALES**

Entre los días 15 y 22 de enero, Mons. Julián Barrio tomó parte en Pozuelo de Alarcón, en la tanda de Ejercicios Espirituales para Obispos que cada año organiza la Conferencia Episcopal Española. Los ejercicios se desarrollaron bajo la dirección del Cardenal argentino Jorge Mario Bergoglio, S.I.



## BIBLIOGRAFÍA

IGLESIAS, JOSÉ MANUEL Y FRANCISCO, *La alegría de vivir y morir en gracia*. Folletos MC 761. Madrid, 2005

Don José Manuel Iglesias González, miembro del Presbiterio compostelano, ha tenido la magnífica idea de reeditar una obra escrita por su hermano Francisco, Catedrático de la Universidad Complutense, que ha vivido ya las dos vertientes del título de su trabajo, porque fue llamado por Dios cuando llevaba poco tiempo desempeñando su labor magisterial en Madrid. Antes lo había hecho en la Universidad de Navarra, después de haber obtenido la máxima calificación académica en su Facultad de Ciencias de la Información, centro al que llegó cuando ya había trabajado en actividades bancarias y en la administración de centros educativos.

Aunque este ensayo se incluye en la sección de Folletos MC, de Ediciones Palabra, legalmente supera el número mínimo de páginas que se requieren para llamar libro a una publicación, pues esta casi dobla la cantidad de las cuarenta y nueve páginas requerida. La valía, sin embargo, no radica en el espacio, sino en el contenido, considerado desde el punto de vista tanto religioso como literario.

La alegría de vivir y morir en gracia, escrito por Francisco Iglesias en 1974, cuando el autor, Francisco, tenía treinta años, conoció en vida de este siete ediciones con una tirada total de setenta y dos mil ejemplares, cota alcanzada por muy pocos, sobre todo en libros de espiritualidad. El hermano de Francisco, José Manuel Iglesias, le pidió a su hermano varias veces que ampliara su trabajo y diera a conocer el texto nuevo; pero este se negó a hacerlo, pretextando, con humildad, que no era él "un autor espiritual".

José Manuel, a la muerte de Paco, tomó la determinación de hacerlo por su cuenta, como un homenaje al hermano fallecido, como complemento de la bibliografía del autor hecha en la Universidad Complutense, en la que faltaba esta publicación, y

“para dejar claros los grandes amores de Paco: la Santa Madre Iglesia, el Opus Dei y la Universidad”. Nosotros podríamos añadir otro motivo, no ajeno, sin duda, a las intenciones del editor, el servicio que su lectura puede hacer a muchos hombres y mujeres. Pero no se ha contentado D. José Manuel con mandar reproducir la edición anterior, sino que ha añadido sustanciosas notas con citas de grandes teólogos, como Sto. Tomás de Aquino, y de escritores del Opus Dei, especialmente San Josemaría Escrivá. En las ochenta páginas de la obra hay cincuenta y dos notas a pie de página.

Este libro, de un seglar comprometido, trata asuntos que no es fácil verlos estudiados por un seglar. Los cinco capítulos en que se divide hablan de la conciencia y su formación; del pecado; de la salvación universal llevada a cabo por Cristo; de la Penitencia como “sacramento de la alegría”; y de la Gracia, “único modo de ser feliz” don de Dios “que nos hace fuertes en el amor”. Busca Paco, como es natural, un arroyo valioso en la parábola del hijo pródigo y del padre perdonador, símbolo del pecador, aquel, del ser humano, que reconoce su alejamiento y quiere volver al amor divino, y de Dios, siempre dispuesto al perdón.

Aparece en las páginas de esta obra un tal Jorge, amigo de Paco y hombre que no tiene fe. Se pregunta Don José Manuel, el editor, si Jorge es un personaje real o ficticio, diríamos que al modo de Teófilo de San Lucas, que puede representar a cualquiera que lucha por acercarse a Dios. Es un interlocutor real o puramente literario, que le viene bien al movimiento del libro para darle la vertiente de un diálogo con cualquier hombre o cualquier mujer que necesiten ser ayudados en el camino hacia la fe o en el itinerario de la fe nunca perdida. Paco conoce bien el mundo para el que escribe y recuerda que los temas tratados no “son propios de mojigatos marginados de la vida”, si bien reconoce que su tarea de hablar de Dios hace que tanto él como los demás nos quedemos cortos, a causa de la inmensidad divina.

Bastaría la intención de Don José Manuel de honrar la memoria de su hermano para justificar esta edición; pero hay que resaltar que, por una parte, el texto original tiene actualidad siempre, y que las notas que él ha añadido ayudan a concretar la visión teológica de las cuestiones abordadas por Paco Iglesias. Hay, como es natural, una perfecta sintonía con el Catecismo de la

Iglesia Católica y no se olvida el anotador de escritores de hoy, que saben de la militancia cristiana como es el caso de Juan Manuel de Prada. Muchas gracias.

J.P.L.

OTERO OUTES, LUIS **(Coord.)**, *Comentario al Directorio General para la Catequesis*. Asociación Española de Catequetas. PPC. Madrid, 2005.

Miembros de la Asociación Española de Catequetas, bajo la coordinación general de D. Luis Otero Outes y de D. Antonio Alcedo Ternero, y la coordinación editorial de D. Herminio Otero Martínez, han publicado, en la editorial PPC, un Comentario al Directorio General para la Catequesis, publicado en 1997 y que, con el Directorio Catequístico General, de la Conferencia Episcopal Española, de 1971, y el Catecismo de la Iglesia Católica, de 1992, son en este momento las directrices básicas para la acción evangelizadora a nivel de Catequesis, que no se reduce a la infancia, sino que comprende todas las edades del ser humano.

Intervienen diecinueve autores, todos ellos experimentados en la acción catequética de la Iglesia. Hay en esta nómina de autores Vicarios de Enseñanza, Vicarios Generales, Profesores de Universidad y del Instituto de Ciencias Religiosas, Párrocos y Delegados Diocesanos de Catequesis. De la diócesis compostelana intervienen el Vicario de Enseñanza y Catequesis, D. Luis Otero Outes, que es también Presidente de la Asociación de Catequetas (AECA), y el Director Diocesano de Catequesis, Rvdo. Sr. D. Andrés López Calvo.

El libro supera las trescientas páginas y nos adentra en los diversos apartados del Directorio, dándonos a conocer todo lo que tiene que ver con la catequesis, sus contenidos, sus métodos, las cualidades que ha de tener el catequista, etc. Nada se adelantaría presentando aquí un resumen de cada una de las aportaciones, porque la obra necesita ser leída detenidamente para hacerse cargo de los detalles de cada uno de los epígrafes.

Lo que sí hay que dejar bien sentado es que los colaboradores se han documentado suficientemente y saben interpretar los documentos que les sirven de base para sus trabajos de manera certera y clara. Si bien este Comentario se dirige especialmente a la realidad española, el Directorio que toma como punto de partida se destina a la Iglesia universal y ese ámbito amplio no lo pierden de vista los colaboradores. A esta realidad ecuménica de la Iglesia, se atiende, por su cercanía

cultural con nosotros, en sendos estudios sobre la aceptación y repercusión del Directorio General en Portugal y en América Latina.

El presentador de la obra, Ilmo. Sr. D. Luis Otero Outes, traza el esquema de trabajo que se ha entregado a cada uno de los colaboradores para la redacción de su aportación. Comprende cuatro apartados: novedades del nuevo Directorio; síntesis de cada uno de los capítulos; aspectos sobre los que interesa seguir investigando; y exigencias que el Directorio plantea a la pastoral catequética en cada una de las comunidades cristianas.

La tarea catequética no es estática, sino que ha de evolucionar al mismo ritmo que lo hace la sociedad. Empezando por el lenguaje y los métodos de enseñanza, es preciso en todo momento seguir la evolución cultural de la sociedad para que haya sintonía entre catequista y catequizando. Con el Comentario se ofrece un CD que contiene el texto del Directorio de la CEE, del General, de la Santa Sede, y los esquemas del Directorio General preparados para la edición de este libro.

J.P.L.

PÉREZ LÓPEZ, SEGUNDO L., *El amor que salva*. Santiago de Compostela, 2005.

El profesor y actual Director del Instituto Teológico, Dr. D. Segundo Leonardo Pérez López, que recientemente nos ilustró con un amplio artículo –ampliación de una conferencia- sobre la Eucaristía en obre de varios autores, dirigida por los presbíteros Pérez y Santana, saca ahora a la luz un volumen de tema eucarístico. La ocasión no puede ser más propicia, porque la edición se ha hecho dentro del marco del Año de la Eucaristía, promulgado por el difunto Papa Juan Pablo II.

Prologa este tomo el director del Secretariado Diocesano de Catequesis, Dr. D. Jesús Andrés López Calvo, quien distingue en la obra del profesor Pérez López cuatro dimensiones: el acercamiento a la doctrina eucarística del Nuevo Testamento, el rescate de pasajes patrísticos relevantes sobre el mismo asunto y dos perspectivas de la Eucaristía, que son la antropológica y la litúrgica.

El título del libro es una proyección de las palabras de Cristo en el Evangelio de San Juan, en el que se proclama Amor y también condiciona la salvación a la participación en su presencia eucarística. Acercarnos a ese Amor y hacerlo por la participación en el sacrificio y en el sacramento es la intención del autor al escribir su libro.

Este está estructurado en ocho capítulos que, por el orden que vemos en la publicación, son los siguientes: Eucaristía y Existencia Cristiana; Eucaristía e Iglesia, misterio de comunión; La Eucaristía, Fuente de Comunión, a la luz de la Palabra de Dios; Eucaristía-Iglesia en algunos textos patrísticos; Eucaristía e Iglesia en algunas plegarias litúrgicas; Eucaristía y perdón de los pecados; Eucaristía e Iglesia en algunos textos del magisterio eclesial y Algunos aspectos teológicos concretos. El tomo de cerca de doscientas páginas, se cierra con la que el autor titula Conclusión Final.

Con un recuerdo de la doctrina tradicional de la Iglesia sobre la Eucaristía, en la obra del profesor Pérez López tienen una presencia sobresaliente algunos documentos del Papa Juan Pablo

II, que son citados y comentados por el autor. Destacan los siguientes: la encíclica "Ecclesia de Eucarestia"; la carta del mismo Papa al Episcopado, al Clero y a los fieles "Mane nobiscum Domine"; la instrucción "Redemptionis Sacramentum"; el programa para el 11º Sínodo de los Obispos; y el comunicado de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe "Communio notio".

La obra es profunda y, al mismo tiempo, sencilla y de agradable lectura. Es una invitación a repasar y a descubrir nuevos horizontes, que han quedado abiertos tras la celebración del Concilio Vaticano II y la reforma litúrgica que le siguió en cumplimiento de las orientaciones conciliares, que intentan recuperar el sentido de las celebraciones litúrgicas y la dimensión social, o, mejor, fraterna, de cuanto, por mandato de Cristo, forma parte de los sacramentos cristianos.

Sabe bien el lector que en años pasados, relativamente cercanos a nosotros, se produjeron ensayos acerca de la Eucaristía que intentaron buscar fórmulas nuevas para hablarnos de la presencia del Señor bajo las especies del pan y del vino. Se pretendía, en algunos casos, actualizar el lenguaje, sustituyendo expresiones que no forman parte habitual de nuestra cultura. Algunas de las formulaciones propuestas no cuajaron, porque no venían a decir lo mismo que quieren exponer los enunciados leídos en libros de siempre. Peor no cabe duda de que hay algo que dejaron muy claro todos los autores: que los cristianos tenemos en las celebraciones sacramentales un lugar para descubrir y vivir la dimensión social de la Liturgia.

En este plano se mueve el libro del profesor Pérez López desde el principio al fin. Ya lo advierte el título del primer capítulo al estudiar las relaciones de la Eucaristía con la vida cristiana. El último apartado de dicho capítulo pone de relieve la conexión entre Penitencia y Eucaristía, en el que el Dr. Pérez López llama, con razón, "el sacramento de los sacramentos" viene desde siempre vinculado al perdón de los pecados, como recordó a toda la Iglesia el Concilio IV de Letrán en su canon 21.

En el segundo apartado de la obra resalta el papel de cada uno de los participantes en las celebraciones eucarísticas, que debe manifestarse en todo momento como una actualización de la cena y de la muerte del Señor, sintiéndose vinculados por la

fraternidad y miembros vivos de la Iglesia que en la Eucaristía nos une más estrechamente y constituye también una fuente y una manifestación de comunión entre todos.

Repasando los libros del Nuevo Testamento, recuerda el autor las cuatro narraciones de la institución eucarística y el ambiente familiar de la celebración en las páginas de la primera Historia de la Iglesia, el libro de los Hechos de los Apóstoles. Completa este recorrido con la doctrina de San Pablo sobre el mismo tema. Luego, desde la "Didajé" hasta San Agustín, nos trae a la memoria la doctrina patristica, concluyendo este apartado con la dimensión pneumatológica destacada por S. Cirilo de Alejandría. En todos los escritores eclesiásticos de la antigüedad hay dos características propias de la Eucaristía: que es memorial y también presencia continuada. Como el pensamiento de la Iglesia sobre la Eucaristía está presente en las plegarias litúrgicas de ayer y de hoy, completa el autor la visión histórica con detalles de las principales anáforas.

En su recorrido por los documentos que nos hablan de la relación de la Eucaristía con el pecado, la vinculación expresada en las fórmulas de consagración con la frase "para el perdón de los pecados", invoca la doctrina del Concilio de Trento y la del Papa pablo VI en su encíclica "Eucaristicum mysterium" para hacer presente la legislación de la Iglesia sobre la obligación de que la comunión vaya precedida de la penitencia para los que se sientan reos de pecado mortal, si bien la imposibilidad de confesarse puede ser sustituida por un acto de contrición perfecta con la obligación de acudir al confesor tan pronto como sea posible, si urge comulgar.

En los dos últimos capítulos repasa las instrucciones más recientes del Magisterio sobre la Eucaristía, de las que hemos dado ya los títulos arriba. Comienza este recorrido por el Vaticano II, en el que, como subraya el autor, "el misterio de la Eucaristía ocupa el centro de la enseñanza" conciliar. Y, como no podía ser menos, dedica una de sus últimas consideraciones al tema "María y la Eucaristía", llevándonos a esa escuela mariana. La tradición que nos habla de la presencia de María en la institución de la Eucaristía y esa afortunada expresión de S. S. Juan Pablo II, llamando a la Virgen "icono de la Iglesia eucarística" le sirven al autor del libro



para recordar que no podemos olvidarnos de María en la Misa y en la Comunión.

Esta advocación de Nuestra Señora tiene, además, la ventaja de que nos permite verla en un horizonte muy actual, ya que el Año de la Eucaristía lleva emparejado en de la conmemoración de los ciento cincuenta años de la proclamación del Dogma de la Inmaculada concepción. Este libro resulta útil para el sacerdote y para el seglar, porque compagina muy bien la hondura con la sencillez. Lamentamos que se deje en el anonimato al autor o autora de las bellas ilustraciones.

J.P.L.

OTERO PARGA, MILAGROS (Ed.), *Francisco Puy Muñoz, Doctor Honoris Causa por la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Tomás de Chile*. Santiago de Compostela, 2005.

El Catedrático de Filosofía del Derecho y Derecho Natural de la Universidad de Santiago de Compostela Dr. Francisco Puy Muñoz fue nombrado Doctor Honoris Causa de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás de Chile en septiembre del año 2004. Era la primera vez que esta Universidad Católica otorgaba a alguien el título Honoris Causa. Con este motivo, se ha recogido en un libro los textos de los discursos pronunciados en el acto de investidura. La entonces Decana de la Facultad de Derecho compostelana, Dra. Milagros Otero Parga, fue la coordinadora de esta publicación, que se inserta en las ediciones de la Fundación Alfredo Bañas. Además de la Dra. Otero Parga, colaboran en este libro el Rector santiagués, Dr. Senén Barro; el Rector de la Universidad chilena, Dr. Vial Echevarría; el profesor de aquella Universidad, Dr. Williams Benavente; el Decano de aquella Facultad de Derecho, Dr. Soto Kloss; y el nuevo Doctor Honoris Causa, Dr. Puy Muñoz.

Precisamente por la intervención del Dr. Puy es por lo que traemos la recensión que sigue. No sólo porque es un docente afincado en nuestra Universidad, católico practicante, sino porque en el desarrollo del tema elegido para la lección magistral, que tiene dos valores principales: el primero, la referencia a la Universidad confesional que él conoció, cuando vino de su Universidad granadina a enseñar en la compostelana, de cuya vinculación con el arzobispo Don Alonso III de Fonseca hace referencia. Recuerda con cariño la Misa del espíritu Santo con el que se inauguraba el curso académico en la iglesia que fue de la Compañía de Jesús, ahora convertida en "sala de exposiciones variopintas, irreligiosas en general, y, a veces, demoníacas y blasfemas".

Nos dice que llegó a Santiago de Compostela con una formación agustiniana y que en su Universidad gallega se adentró por los derroteros marcados por Santo Tomás de Aquino, autor que le conecta con la Universidad que ha querido honrarle con el nuevo título académico. Esta entrega al conocimiento de la doctrina

de Santo Tomás la completa con la oración universitaria del Aquinate, plegaria que el Dr. Puy hizo suya. El tema de su disertación se articula en dos preguntas fundamentales: ¿qué es un iusnaturalista? Y ¿quién es iusnaturalista?

Trata de descubrir los rasgos definitorios de quienes pueden o deben ser considerados iusnaturalistas. No hay un iusnaturalismo único, sino iusnaturalismos que se adjetivan según el prototipo elegido. Su línea es la del iusnaturalismo tomista. Y va más allá, al decirnos que su voluntad es la de la imitación de Sto. Tomás. Para describir al iusnaturalista nos da tres notas características: “es un jurista que tiene una visión de la experiencia jurídica distinta a la que tienen otros juristas; que la juzga de acuerdo con unos determinados valores no coincidentes con los que hacen suyos otros juristas; y que pretende ordenarla con unos determinados criterios, diferentes asimismo de los que proponen otros juristas”. Pero, en la diversidad de corrientes iusnaturalistas hay algo que los identifica a todos como tales, por lo que “un iusnaturalista es un jurista que emplea el tópico del derecho natural en sus juicios, en sus razonamientos y en sus discursos, atribuyéndole un cierto contenido material y formal coherente, un juicio de valor positivo y alguna virtud normativa”.

Luego nos habla de la experiencia jurídica del jurista iusnaturalista y la describe diciendo que es el que tiene “una visión pluralista y abierta de la experiencia jurídica, el que no acepta reducir la experiencia jurídica a la ley escrita estatal”. Señala luego las siete parcelas en la que, a su juicio, puede dividirse la experiencia jurídica para un iusnaturalista. Siete campos que no son meramente horizontales o estáticos, sino verticales y dinámicos. También son siete los momentos que la percepción iusnaturalista distingue en el proceso de la realidad jurídica, según esquematiza el profesor Puy. Son siete fuentes.

Según escribe el autor, una idea que compartimos con él desde nuestros años de formación, para un iusnaturalista “una ley injusta nos es ley”. Sabe el iusnaturalista que los derechos no se fundamentan a sí mismos, “sino que los fundamenta algo anterior a ellos, o superior a ellos. Eso exterior o anterior, o superior a los derechos, decisores de derechos o normadores de derechos. Dicho fundamento, mirado desde lejos, recibe diversos nombres en los

diversos iusnaturalismos históricos. Los tres más frecuentes son Dios, la moral y la naturaleza”.

Partiendo de la definición tomista de ley, el profesor Puy Muñoz, pide libertad para que cada uno pueda seguir su camino con respeto de unos a otros, y él prefiere un recorrido ecléctico, abierto y flexible. En ese método distingue tres notas características. Tiene, finalmente, un recuerdo agradecido para todos los iusnaturalistas y manda un recado de ánimo “para los decaídos y de convocatoria para las nuevas generaciones.

Además de felicitar al profesor Puy por la distinción chilena y por este estudio, queremos agradecerle la valentía con la que expone su querencia por Santo Tomás, la manifestación que hace de sus creencias cristianas y el decidido mensaje que envía al mundo jurídico para que reconozca un fundamento del derecho, anterior y distinto de los que formulas las leyes, al que es preciso apelar y acatar.

J.P.L.